

ACTA PLENO
SESION Nº 2023/2-PLENO

FECHA: 28 de febrero de 2023.

LUGAR: Sala de reuniones de la Casa Consistorial

HORA: 20:33

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
ANTONIO PRIETO CERDAN	PSOE	Vocal
TELESFORO PASTOR PENALVA	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
MARIA ANGELES LOPEZ TOMAS		Secretaria Acctal.
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2021000018, DE 24 DE NOVIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021000019, DE 30 DE NOVIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021000020, DE 06 DE DICIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2021000021, DE 21 DE DICIEMBRE (G/SEC/VME/mss): Aprobación, si procede.

5. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ACTA PLENO TELEMÁTICO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022000002, DE 8 DE FEBRERO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

6. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO TELEMÁTICO SESIÓN ORDINARIA 2022000003, DE 23 DE FEBRERO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

7. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO TELEMÁTICO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022000004, DE 16 DE MARZO (G/SEC/VME/mss): Aprobación, si procede.

8. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000005, DE 30 DE MARZO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

9. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000006, DE 27 DE ABRIL (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

10. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022000007, DE 09 DE MAYO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

11. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000008, DE 25 DE MAYO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

12. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022000009, DE 28 DE MAYO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

13. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022000010, DE 13 DE JUNIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

14. PEDU - EDUCACIÓN. 2021/107-EDU.

ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES A DÑA. CARMEN SABATER ALTED EN SUSTITUCIÓN DE DÑA. ROSA ROMERO PALACIOS. EXPTE. 2021/107-EDU.Refª.: P/PUA/EDU/mtc.

15. GSEC-Secretaría. 2019/92-SEC.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GM PSOE EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES Y SUPRAMUNICIPALES. CORPORACIÓN 2019-2023. EXP. AE2019/92-SEC // 000010/2019-SEC. REF. G/SEC/JMH/mss.

16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/627-URB.

ASUNTO: PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A LAS EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ASPE (ALICANTE). APROBACIÓN DEFINITIVA. REF.: T/URB/JMG.

17. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/244-URB.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO 29 DEL VIGENTE PLAN GENERAL. INFORMACIÓN PÚBLICA. EXP. 2019/244-URB. REF. T/URB/jmg.

18. EINT-Intervención. 2023/1-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2023 POR INCORPORACIÓN. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

19. EINT-Intervención. 2023/14-INT.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

20. EINT-Intervención. 2022/47-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

21. EINT-Intervención. 2022/48-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CUARTO TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

22. EINT-Intervención. 2022/52-INT.

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 8/2023 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. CUARTO TRIMESTRE. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

23. EINT-Intervención. 2022/53-INT.

ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4T 2022 Y MOVIMIENTOS DE TESORERÍA (ACTAS DE ARQUEO 4T2022): DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

24. EINT-Intervención. 2023/12-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F.11/2023 Y 12/2023 (INFORME ANUAL CUENTAS JUSTIFICATIVAS PJ Y ACF E INFORME RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A REPAROS, RESUMEN ANOM. ING Y OMISIÓN FISCALIZACIÓN) CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/IGS.

25. EINT-Intervención. 2023/12-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F.13/2023 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/IGS.

26. EINT-Intervención. 2023/12-INT.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F.14/2023 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/IGS.

27. EINT-Intervención. 2023/12-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/IGS.

28. EINT-Intervención. 2023/14-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 7/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO). REF. E/INT/IGS.

29. GSEC-Secretaría. 2023/2-ALC.

ASUNTO: ADHESIÓN "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP, 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" 2023

30. MOCIONES.

Ha quedado incluido como tal el punto 29 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

31. RUEGOS Y PREGUNTAS.

✍

VideoActa: [Pleno sesión ordinaria núm.02/2023, de 28 de febrero](#)

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2021000018, DE 24 DE NOVIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021000019, DE 30 DE NOVIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2021000020, DE 06 DE DICIEMBRE (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2021000021, DE 21 DE DICIEMBRE (G/SEC/VME/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

5. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ACTA PLENO TELEMÁTICO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022000002, DE 8 DE FEBRERO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

6. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO TELEMÁTICO SESIÓN ORDINARIA 2022000003, DE 23 DE FEBRERO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



7. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO TELEMÁTICO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022000004, DE 16 DE MARZO (G/SEC/VME/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

8. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000005, DE 30 DE MARZO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

9. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000006, DE 27 DE ABRIL (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

10. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022000007, DE 09 DE MAYO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

11. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN ORDINARIA 2022000008, DE 25 DE MAYO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



12. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022000009, DE 28 DE MAYO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

13. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022000010, DE 13 DE JUNIO (G/SEC/JMH/mss): Aprobación, si procede.

A propuesta de D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente), por la mayoría simple prevista en el art. 92.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, **queda sobre la mesa**, previa votación adoptada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

14. PEDU - EDUCACIÓN. 2021/107-EDU.

ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL. NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES A DÑA. CARMEN SABATER ALTED EN SUSTITUCIÓN DE DÑA. ROSA ROMERO PALACIOS. EXPTE. 2021/107-EDU. Refª.: P/PUA/EDU/mtc.

ANTECEDENTES

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



1º. 30 de marzo de 2022: El Pleno acuerda por unanimidad nombrar y proclamar miembros del Consejo Escolar Municipal de Aspe a las personas que han sido elegidas o designadas por las entidades a las que representarán, entre las que se encuentra Dña. Rosa Romero Palacios, como Coordinadora de Servicios Sociales, que se encuentra desempeñando dicho cargo en sustitución de Dña. Carmen Sabater Alted a causa de su baja por incapacidad temporal.

2º. Dña. Carmen Sabater Alted se ha incorporado a su puesto tras su incapacidad temporal.

3º. 14 de febrero de 2023: La Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona emite dictamen favorable por unanimidad sobre la propuesta.

CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 52.4 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, que señala: “... *En el ámbito local el Consejo Escolar Municipal incluirá entre las personas miembros del mismo, una persona designada por la corporación municipal, que contará con voz y voto y que representará a los Servicios Sociales Municipales*”.

Segunda.- Teniendo conocimiento de la reincorporación de Carmen Sabater Alted como Coordinadora de Servicios Sociales, se propone nombrarla como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe en base a las consideraciones expuestas.

Tercera.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



PRIMERO: Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación de los Servicios Sociales Municipales, a Dña. Carmen Sabater Alted, en sustitución de Dña. Rosa Romero Palacios.

SEGUNDO: Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento a la interesada y se le notifique lo presente, debiendo citarla para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal. Notificar así mismo a Dña. Rosa Romero Palacios.

15. GSEC-Secretaría. 2019/92-SEC.

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GM PSOE EN ÓRGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES Y SUPRAMUNICIPALES. CORPORACIÓN 2019-2023. EXP. AE2019/92-SEC // 000010/2019-SEC. REF. G/SEC/JMH/mss.

ANTECEDENTES

1º. 15 de junio de 2019: Constitución de la nueva Corporación Municipal para la legislatura 2019-2023. Se procede a los nombramientos y designaciones de todos los cargos y representaciones municipales.

2º.- 2 de agosto de 2019: Acuerdo Plenario núm. 68 adoptado en sesión ordinaria núm. 12/2019, por el que se designan a los representantes en órganos colegiados municipales y supramunicipales de la Corporación 2019-2023.

3º.- 24 de septiembre de 2019: Acuerdos plenarios núm. 89 y 90 adoptados en sesión ordinaria núm.13/2019, por el que se modifican los representantes del Consejo Municipal de Salud, y se rectifican errores detectados en los nombramientos del Consejo Local de Medio Ambiente, del Consejo Escolar Municipal y de la Comisión Municipal de Escolarización y Absentismo escolar.

4º.- 30 de octubre de 2019: Acuerdo Plenario núm. 109 adoptado en sesión ordinaria núm. 17/2019, por el que se actualizan las vocalías del Consejo Municipal de Salud, así como la designación de representante suplente municipal para el Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento de Alicante.

5º.- 29 de septiembre de 2021: Acuerdo Plenario núm.121 adoptado en sesión ordinaria núm. 14/2021, por el que se nombra como miembro del Consejo Escolar Municipal un representante de los Servicios Sociales municipales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



6º.- 21 de diciembre de 2021: Acuerdo Plenario núm.173, adoptado en sesión ordinaria núm.21/2021, por el que se actualizan los miembros representantes en el Consejo Municipal de Bienestar Social.

7º.- 21 de noviembre de 2022, con RE 2022016882, se presenta escrito de D. Telesforo Pastor Penalva (Portavoz GM PSOE), por el que solicita actualización de los órganos municipales y supramunicipales que procedan, detallando en listado adjunto los representantes ratificados y reemplazados del Partido Socialista Obrero Español.

8º.- 13 de febrero de 2023, Informe Técnico de la Coordinadora de Servicios Sociales por el que se propone a las personas designadas en representación del área de Servicios Sociales en el Consejo Municipal de Bienestar Social.

9º. 14 de febrero de 2023, dictamen núm.2023000011 favorable emitido por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, adoptado por unanimidad de los asistentes.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: La normativa aplicable en la presente propuesta es:

- Artículo 22.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Reglamento del Consejo Agrario de la Villa de Aspe.
- Reglamento Municipal del Consejo Municipal de Salud de Aspe.
- Reglamento del Consejo Local de Medio Ambiente.
- Reglamento Municipal del Consejo Municipal de Deportes de Aspe.
- Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Escolar Municipal de Aspe.
- Reglamento Orgánico y Funcional del Consejo Municipal de Bienestar Social de Aspe.
- Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Consellería de Educación y Cultura.
- Decreto 167/2013 de 31 de octubre del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal al enclave denominado Los Algezares.
- Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell de Regulación de Parajes Naturales Municipales.
- Artículo 201 Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Texto Refundido Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

ACUERDO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PREVIO: Modificar los siguientes órganos de carácter municipal, quedando de la siguiente forma:

PRIMERO: En el Consejo Local de Medio Ambiente ostentan de forma nata los cargos de Presidente y Vicepresidente, la Alcaldía y el Concejal delegado, respectivamente. Para la representación en el **CONSEJO LOCAL DE MEDIO AMBIENTE** por el resto de miembros que lo constituyen, se designa a:

Tres vocales nombrados por la Corporación Municipal:

- Vocal: Vicente Carlos Cerdán Pérez.
- Vocal: Araceli Díaz Herrero.
- Vocal: Caralampio Díez Gómez.

Vocales designados por cada Grupo Municipal:

- Vocal GM EUPV:SE: Juan Manuel Gómez Rico.
- Vocal GM PP: Pascual Vicente Botella García.
- Vocal GM PSOE: Juan Manuel Padilla Alberola.
- Vocal GM C's: David García Cerdán.

Secretario: Antonio Sabater López.

SEGUNDO: En el Consejo Agrario Local ostentan de forma nata los cargos de Presidente y Vicepresidente, la Alcaldía y el Concejal delegado, respectivamente. Se designan como resto de miembros en el **CONSEJO AGRARIO LOCAL** a:

Un vocal por cada Grupo Municipal excepto aquél al que pertenezca el Vicepresidente del Consejo:

- Vocal GM PP: Sergio Puerto Manchón.
- Vocal GM PSOE: Telesforo Pastor Penalva.
- Vocal GM C's: Miguel Ángel Mateo Limiñana.

Secretario: Antonio Sabater López.

Se designará a dos vocales independientes relacionados con el ámbito agrario, a propuesta de la Comisión Informativa pertinente, que se acordado por el Pleno.

TERCERO: Designar para la gestión y representación municipal en el **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALJEZARES** a:

Director/Conservador: Jorge Marco Guirado.

Secretario: José Manuel García Payá.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Representante municipal: Iván Escobar Palacios.
Representante municipal: Ana Vanessa Elvira Sánchez.

CUARTO: Se designan como representantes en el CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL y para la **COMISIÓN MUNICIPAL DE ESCOLARIZACIÓN Y ABSENTISMO ESCOLAR** a:

Presidente: Antonio Puerto García.
Vicepresidente: Yolanda Moreno Aparicio.
Secretaria: Nieves Berenguer Pérez.

Y como representante municipal en los **CONSEJOS ESCOLARES DE CENTROS** a:

Representante Municipal: Yolanda Moreno Aparicio.

QUINTO: En el Consejo Municipal de Bienestar Social ostentan de forma nata los cargos de Presidente y Vicepresidente, la Alcaldía y el Concejal delegado, respectivamente. Para la representación municipal en el **CONSEJO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL**, por el resto de miembros que lo constituyen, se designa a:

-Presidente: Alcaldía.

-Vicepresidente: Concejal delegado

-Cuatro vocales nombrados por la Corporación Municipal:

Técnico/a municipal Coordinador/a de Servicios Sociales: Carmen Sabater Alted.

Vocal: María José Cifuentes Rodenas.

Vocal: Nieves Martínez Cerdán.

Vocal: Ascensión Ortiz Rodríguez.

-Vocales designados por cada Grupo Municipal:

Vocal GM EUPV:SE: Piedad Muñoz Navarro.

Vocal GM PP: Nuria García Gil.

Vocal GM PSOE: María del Mar Moreno Fernández.

Vocal GM C's: Miguel Ángel Mateo Limiñana.

-Un/a técnico/a municipal por cada bloque del área servicios sociales designados/as por el Ayuntamiento Pleno a propuesta de el/la técnico/a municipal coordinador/a de servicios sociales:

D^a Pilar Sánchez Deltell.

D. Juan Martínez Tapia.

D^a María José Ferri Gandía.

-Secretario: Carlos Antonio Aznar Galiana.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



SEXTO: Designar para el **CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD** a:

- a) Presidenta: Yolanda Moreno Aparicio
- b) Secretaria: Isabel Pérez Botella
- c) Vocal como profesional del ámbito de la Salud a: Nuria Albertos Mira-Marcelí, y Vocal empleado municipal a: Puesto psicólogo UPPCA
- d) Vocales designados por cada Grupo Municipal:
 - Vocal GM EUPV:SE: Carlos Bonmatí Pujalte.
 - Vocal GM PP: Rosa Martínez Pérez.
 - Vocal GM PSOE: Alicia Aguilar Rojo.
 - Vocal GM C's: Ana Heredia Martínez.

SÉPTIMO: En el Consejo Municipal de Deportes ostentan de forma nata los cargos de Presidente y Vicepresidente, la Alcaldía y el Concejal delegado, respectivamente. Para la representación municipal en el **CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES** por el resto de miembros que lo constituyen, se designa a:

Secretario: José Patró Martínez.

Tres vocales nombrados por la Corporación Municipal:

- Vocal: Antonio Puerto Navarro.
- Vocal: Antonio García Ruiz.
- Vocal: Palmira Escobar García.

Vocales designados por cada Grupo Municipal:

- Vocal GM EUPV:SE: Daniel Aguilar Puche.
- Vocal GM PP: José Ramón Botella Cañizares.
- Vocal GM PSOE: María Paz Riquelme Castelló.
- Vocal GM C's: Miguel Ángel Durán Botella.

OCTAVO: Designar como representante en la **ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA** a:

Representante municipal: Jonatan Molina Torres.

En relación a los Órganos Colegiados de carácter supramunicipal:

NOVENO: Designar como representantes municipales para los **CONSORCIOS** que a continuación se enumeran, a:

CONSORCIO PROVINCIAL PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE ALICANTE.

Representante: Iván Escobar Palacios.

Representante suplente: José Vicente Pérez Botella.

CONSORCIO INTERMUNICIPAL PACTO TERRITORIAL POR EL EMPLEO DEL VALLE DEL VINALOPÓ.

Representante: Iván Escobar Palacios.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL BAIX VINALOPÓ.

Representante: José Vicente Pérez Botella.

DÉCIMO: Designar para la **MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA** a:

Alcaldía/Titular: Antonio Puerto García.

Suplente: Iván Escobar Palacios.

UNDÉCIMO: Designar como representantes municipales en la **JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL VINALOPÓ, L'ALACANTÍ Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA MARINA BAJA**, a:

Alcaldía/Titular: Antonio Puerto García.

Suplente: José Vicente Pérez Botella.

DUODÉCIMO: Como representantes de la Corporación en la **COMUNIDAD GENERAL DE USUARIOS DE LOS POZOS "CUESTA" Y "CANALOSA"** a:

Alcaldía: Antonio Puerto García.

Concejal de Hacienda: José Vicente Pérez Botella.

DÉCIMO TERCERO: Comuníquese a los órganos y entidades correspondientes, a todos los interesados y a las diferentes Áreas Municipales.

Se ausenta de la sesión Don Antonio Prieto Cerdán (GM PSOE) por concurrir causas de abstención.

16. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/627-URB.

ASUNTO: PLAN TERRITORIAL MUNICIPAL FRENTE A LAS EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE ASPE (ALICANTE). APROBACIÓN DEFINITIVA. REF.: T/URB/JMG.

ANTECEDENTES

1º.- 20 de junio de 2019: se recibe oficio de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, por el que se recuerda al Ayuntamiento de Aspe la obligación de aprobar el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias (PTM) y los Planes de Actuación Municipal (PAM) frente a los riesgos concretos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



2º.- 29 de julio de 2020: La Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación del gasto correspondiente a la propuesta de contratación con la mercantil COTA Ambiental S.L. para la ejecución de los trabajos de redacción del Plan Territorial Municipal de Emergencias, que incluye Plan frente al riesgo de incendios, sísmicos e inundaciones, de acuerdo con su propuesta de oferta económica, todo ello por un importe de adjudicación de 10.648,00 € (IVA incluido 21%).

3º.- 16 de diciembre de 2020: se registra de entrada el borrador del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Aspe por la mercantil adjudicataria COTA Ambiental S.L.

4º.- 2 de junio de 2021: se registra de entrada, informe de revisión del Plan Territorial Municipal de Emergencias, emitido por IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE SAU. Enmarcado en los servicios de Asistencia Técnica que el Ayuntamiento de Aspe tiene contratados con dicha mercantil, en el que se ponen de manifiesto la existencia de una serie de discrepancias respecto a la documentación presentada.

5º.- 11 de junio de 2021: Por el Arquitecto Municipal se emite informe desfavorable en relación con la aprobación del PTME de Aspe.

6º.- 9 de julio de 2021: Se registra de entrada informe de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, en el que se indican una serie de cambios que se han de introducir en el Plan antes de continuar con su proceso de aprobación.

7º.- 15 de septiembre de 2021: Por parte de la mercantil COTA Ambiental se presenta nuevo ejemplar del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias que contempla las subsanaciones y modificaciones requeridas, tanto por los Servicios Municipales, como por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

8º.- 17 de noviembre de 2021: Se recibe informe favorable de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias, comunicando que el plan se ajusta a los requisitos que establece la legislación.

9º.- 24 de febrero de 2022: Por la mercantil COTA Ambiental, S.L.P., se elabora informe de impacto de género en relación con la aprobación del Plan Territorial Municipal Frente a Emergencias.

10º.- 12 de julio de 2022: Por la mercantil COTA Ambiental S.L.P. se presenta versión definitiva del Plan Territorial Municipal frente a Emergencias de Aspe, que contiene principalmente la nueva ubicación del Centro de Emergencias Municipal en la calle Lepanto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



11º.- 29 de noviembre de 2022: Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno se somete a información pública el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias, redactado por COTA Ambiental S.L, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe y tablón de anuncios, por plazo de veinte días hábiles, para que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

12º.- 26 de diciembre de 2022: Se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante anuncio relativo al inicio de información pública del citado plan por un periodo de veinte días hábiles.

13º.- 6 de febrero de 2023: Se emite Certificación Municipal relativa al periodo de información pública del Plan Territorial de Emergencias, donde consta que durante el periodo de información pública no se han presentado sugerencias, alegaciones o reclamaciones al Plan.

14º.- 6 de febrero de 2023: Por parte del TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta favorable para la aprobación definitiva del Plan Territorial Municipal de Emergencias.

15º.- 13 de febrero de 2023: Por la Comisión Informativa de Territorio y Servicio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de aprobación definitiva del Plan Territorial Municipal frente a las Emergencias.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2, epígrafe f), establece que *"El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias... f) Policía local, protección Civil, prevención y extinción de incendios"*. En idéntico sentido se manifiesta el artículo 33.3 c) de la Ley 8/2010, de 23 de julio de 2010, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDA: El artículo 15.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuyo objeto es asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil, establece que *"Son Planes Territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la administración correspondiente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica"*.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



TERCERA: El Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil que constituye el marco fundamental para la integración de los Planes de Protección Civil en un conjunto operativo y susceptible de una rápida aplicación, establece en su artículo 3.1 que los Planes Territoriales se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior, y establecerá la organización de los servicios y recursos que procedan bien de la propia Administración que efectúa el Plan, de otras Administraciones Públicas o de otras Entidades públicas o privadas.

Por su lado el artículo 8.3 de la citada normativa, prescribe que *"las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes, corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de que, en el caso de ser activado el Plan Territorial de ámbito superior, tales funciones las ejerza la autoridad designada en el mismo."*

CUARTA: Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias establece en su art. 14.1.b que, corresponde a los municipios *"elaborar y aprobar el Plan Territorial Municipal frente a emergencias"* y el artículo 14.1.d que corresponde a los municipios *"elaborar el mapa de riesgos y el catálogo de recursos municipales en situaciones de emergencia."*

El artículo 23.1 de la citada Ley de la Generalitat, establece que *"los planes territoriales de ámbito inferior al comunitario serán de ámbito municipal y supramunicipal"*, y en el artículo 23.2 que estos *"planes acomodarán su estructura y contenido a las directrices dispuestas en esta ley y a las que fije el Plan Territorial de Emergencia de la Comunitat Valenciana."*

Y el artículo 23.3 establece que *"dichos Planes serán aprobados por los Plenos de sus respectivas corporaciones locales, o por el órgano supramunicipal, en su caso, previo al trámite de información pública, debiendo ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana."*

QUINTA: El Plan Territorial Municipal de Emergencias ha sido realizado por la mercantil Cota Ambiental, S.L., teniendo como objetivo obtener la máxima protección para las personas, el medio ambiente y los bienes, que puedan resultar afectados en cualquier situación de emergencia, estableciendo para ello una estructura de organización jerárquica y funcional de los medios y recursos, tanto públicos como privados en el municipio, que permita hacer frente a situaciones de riesgo o emergencia grave.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



El Plan Territorial Municipal, en sus aspectos relativos a la descripción de los riesgos y los procedimientos operativos, será revisado de forma exhaustiva cada seis años.

SEXTA: En cuanto a la tramitación del Plan Territorial Municipal de Emergencias, el procedimiento indicado en el artículo 23.3 de la Ley 13/2010, de 23 de noviembre, de la Generalitat, de Protección Civil y Gestión de Emergencias, exige su aprobación por el Pleno municipal, tras el trámite de información pública y su entrada en vigor quedará diferida a la homologación del mismo por la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana, la cual deberá emitirse en el plazo máximo de tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la apertura del período de información pública ha sido por periodo no inferior a veinte días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios, la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, no habiéndose presentado ningún tipo de alegación, reclamación o sugerencia, por lo que puede procederse a su aprobación por el Pleno municipal.

SÉPTIMA: En relación con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Territorial Municipal de Emergencias (PTME) no ha de ser incluido en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Aspe por no contener disposición normativa alguna, sino un protocolo de actuación frente al acaecimiento de riesgos.

OCTAVA: La tramitación del PTME no ha precisado de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dado que el Plan no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, ni impacta a espacios de la Red Natura 2000, sino todo lo contrario, el objeto del Plan es la protección civil.

NOVENA: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Dicho informe ha sido emitido en fecha 24 de febrero de 2022 por la mercantil COTA Ambiental, S.L.P., e incorporado el expediente, tal y como se justifica en los Antecedentes.

DÉCIMA: Las discrepancias observadas en la redacción del documento inicial han sido subsanadas en la versión definitiva presentada por la mercantil redactora.

UNDÉCIMA: En virtud de todo lo anteriormente indicado, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable procediendo la aprobación definitiva por el Pleno, sin que se requiera mayoría absoluta, de conformidad con los artículos 22.2.d), 47.2 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, órgano al cual se propone, tras el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la adopción del siguiente

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 20 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 4 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Plan Territorial Municipal frente a Emergencias del municipio de Aspe, redactado por COTA Ambiental S.L, cuyo texto se incorpora como anexo al presente Acuerdo con CSV 14161226415764457061, tras haberse sometido a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sede electrónica del Ayuntamiento de Aspe y tablón de anuncios, por plazo de veinte días hábiles, y no haberse presentado reclamación o sugerencia alguna.

SEGUNDO: El texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y se remitirá copia a la Comisión de Protección Civil de la Comunitat Valenciana para su homologación, que deberá emitir informe en un plazo no superior a tres meses desde su recepción, siendo el silencio administrativo positivo.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Servicios Generales, Seguridad y Territorio del Ayuntamiento de Aspe.

Se incorpora de nuevo a la sesión tras la votación del asunto D. Antonio Prieto Cerdán (GM PSOE).

17. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/244-URB.

ASUNTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL NUMERO 29 DEL VIGENTE PLAN GENERAL. INFORMACIÓN PÚBLICA. EXP. 2019/244-URB. REF. T/URB/jmg.

INTERVENCIONES

D. Miguel Ángel Mateo Limiñana (Portavoz GM Ciudadanos).

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado).

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente).

ANTECEDENTES

1º. En fecha 24 de mayo de 1995 por la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante se aprueba definitivamente el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, siendo publicado dicho acuerdo (con transcripción de las Normas Urbanísticas) en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 28 de junio de 1995. Con posterioridad a la aprobación del Plan General, se han tramitado diversos expedientes de Modificación Puntual del mismo.

2º. En fecha 25 de febrero de 2019, por la mercantil Elit Aliquam SL se solicita el inicio de evaluación ambiental y territorial estratégica, por el procedimiento simplificado de una modificación puntual del vigente PGOU de Aspe, correspondiente al ámbito de la U.E. 2.3, adjuntándose al mismo el borrador del plan y el documento inicial estratégico.

3º. En fecha 29 de octubre de 2019, la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Aspe acordó iniciar la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica, por procedimiento simplificado, de la modificación puntual nº 29, de los artículos 7.17.12, 7.17.14 y plano 2-1.2 de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, relativa al ámbito de la Unidad de Ejecución 2.3. Asimismo, se acordó realizar las consultas a las distintas administraciones públicas afectadas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



4º. En fecha 30 de julio de 2021, la Comisión Ambiental y Territorial del Ayuntamiento de Aspe emitió el Informe Ambiental y Territorial Estratégico Favorable en el procedimiento simplificado de Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica de la Modificación Puntual nº 29, de los artículos 7.17.12, 7.17.14 y plano 2-1.2 de la normativa urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, relativa al ámbito de la Unidad de Ejecución 2.3, por considerar que no tiene efectos negativos sobre el medio ambiente, con el cumplimiento de las siguiente determinaciones:

- Respecto a la chimenea industrial presente en el ámbito de la Unidad de Ejecución 2.3 se cumplirán las determinaciones establecidas en la Comunicación de Informe del Servei Territorial de Cultura iEsport D'alacant:

“Por ello, SE REQUIERE completar la documentación remitida, con anterioridad a su aprobación provisional, con un apartado relativo a la afección patrimonial, desde todos los ámbitos patrimoniales histórico, artístico, arquitectónico, etnológico, arqueológico y paleontológico, en el que se exponga la no afección patrimonial o en caso de su afección patrimonial, las medidas a adoptar, al respecto.”

- Suelos contaminados. Previo a cualquier desarrollo del ámbito, se deberá tener en cuenta lo determinado en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y su modificación, Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre.

Por otro lado, la Direcció General de Qualitat i Educació Ambiental no ha procedido a la emisión de informe en plazo. No obstante, en caso de que por parte de dicho órgano se emitiese informe extemporáneo, se habilita a los servicios municipales de Urbanismos a que procedan a su remisión directa e inmediata al promotor Elit Aliquam, S.L., para que proceda a subsanar en la documentación a elaborar y aportar aquellos extremos que le sean requeridos.

- Además, y para proseguir con la tramitación del expediente:
 - ✓ La modificación deberá contener todos los aspectos que se pretendan alterar, incluyendo los planos de información y de ordenación.
 - ✓ La propuesta deberá justificar si conlleva un incremento de aprovechamiento, aunque se mantenga la edificabilidad, en cuyo caso resultará modificado además el aprovechamiento tipo del ámbito.
- Redes e instalaciones eléctricas: deberá formularse por parte del promotor de la actuación indicada en su oficio la correspondiente solicitud de suministro y desvíos de líneas existentes, en su caso.

El contenido del informe fue publicado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 17 de agosto de 2021.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



5º.- En fecha 13 de junio de 2022, por la mercantil promotora de la modificación puntual 29, se registra de entrada la propuesta final de la Modificación Puntual n º 29 del PGOU relativa al ámbito de la U.E. 2.3, junto a la Memoria de Impacto Patrimonial de la Chimenea Santa Faz de Aspe, requerida durante la fase de evaluación ambiental por parte del Servicio Territorial de cultura y Deporte de Alicante y El Estudio de Integración Paisajística, que incluye el Plan de Participación Pública.

El citado Estudio de Integración Paisajística fue sometido al proceso de participación pública mediante anuncio de la Alcaldía publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante un periodo de 20 días hábiles, no habiéndose presentado ninguna encuesta durante su periodo de participación pública.

6º.- En fecha 13 de febrero de 2022, por la mercantil promotora se presenta el documento definitivo para la Modificación Puntual n º 29 del PGOU, tras subsanar las deficiencias indicadas por la Oficina Técnica Municipal, relativa al ámbito de la U.E. 2.3, que incluye los siguientes documentos:

- *Memoria del Texto refundido de la Modificación Puntual 29 del PGOU de Aspe relativa al ámbito de la U.E.-2.3.*
- *Modificación Puntual 29 del PGOU de Aspe relativa al ámbito de la U.E.-2.3. Planos de información y planos de ordenación.*
- *Anexo de planificación con perspectiva de género.*
- *Compendio de informes sectoriales recibidos.*
- *Memoria de impacto patrimonial de la chimenea existente en el ámbito de la modificación.*
- *Estudio de integración paisajística.*

y cuyo alcance es el siguiente:

Ámbito: El ámbito de la Modificación Puntual que nos ocupa (nº 29 del PG) abarca la totalidad de la UE 2.3., definida en el PGOU, delimitada por los viales siguientes:

- ⊗ C/ Santa Faz.
- ⊗ C/ León Felipe.
- ⊗ C/ Jaime I y
- ⊗ Avda. Juan Carlos I.

Determinación de la Modificación Puntual: El planeamiento en vigor, en el ámbito de la UE-2.3, establece un máximo aprovechamiento para el uso residencial del 90% del techo edificable permitido, destinándose, en ese caso, el 10% a usos terciarios o equipamientos. Para un aprovechamiento de uso residencial inferior al 90% del techo edificable permitido, podrá aumentar el **aprovechamiento máximo de usos terciarios o de equipamientos, hasta un máximo del 49,99% de la edificabilidad permitida.**

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Al objeto de favorecer la implantación de usos terciarios, se propone el **número mínimo de plantas edificables en una (I) planta** (en lugar de dos plantas), en edificaciones destinadas en su totalidad a otros usos diferentes del residencial, manteniendo el límite máximo de aprovechamiento residencial en el 90% del techo edificable permitido, conforme al planeamiento en vigor y limitándose el máximo aprovechamiento terciario al 49,99% de la edificabilidad permitida.

Se propone que, como uso compatible, se permita el **Uso Terciario en materia de "Comercio" en situaciones 2, 3 y 4** (Situación 4: En edificio exclusivo e independiente, rodeado de espacios libres y con fachada a calle).

Cambio en el Planeamiento: La presente modificación puntual no afecta a los elementos de la red estructural o primaria, ni reclasifica suelo, no siendo por tanto necesario mejorar la capacidad o funcionalidad de la misma, no alterando las necesidades ni los objetivos considerados en el Plan General.

Modificaciones en Planos:

La introducción de la modificación puntual descrita anteriormente, supone la modificación de la planimetría del vigente Plan General de Ordenación Urbana de Aspe, en los siguientes términos:

2-1.2 Plano modificado. Calificación y regulación del suelo

Modificación normativa: La presente modificación puntual implica la modificación de los artículos 7.17.12, 7.17.13, 7.17.14, 7.17.15 y 7.19.3 de las Normas Urbanísticas del vigente PGOU.

7º.- 22 de febrero de 2023, por la Oficina Técnica Municipal se emite informe de supervisión favorable, de cara a proceder al periodo de información pública y solicitud de informes sectoriales.

8º.- 22 de febrero de 2023, por el TAG Jefe de Servicio del Área de Territorio se emite informe-propuesta favorable para el acuerdo de sometimiento a información pública de la Modificación Puntual nº 29 del vigente PGOU relativa al ámbito de la U.E. 2.3.

9º.- 22 de febrero de 2023, por la Secretaria Accidental se emite informe jurídico núm. 14/2023 en virtud de lo establecido en el art. 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



10º.- 22 de febrero de 2023, por la Alcaldía-Presidencia se emite providencia mediante la que se insta la aprobación de la propuesta citada en el antecedente octavo, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La mercantil Elit Aliquam SL ha adquirido derechos sobre la propiedad de la parcela sita en C/ León Felipe, números 1 y 3 de Aspe, con referencia catastral 5866001XH9456N, coincidente con gran parte del ámbito superficial de la Unidad de Ejecución 2.3 (UE-2.3 en adelante) delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Aspe en vigor.

La citada mercantil tiene la intención de desarrollar urbanísticamente el ámbito de la UE-2.3 para su aprovechamiento edilicio.

La ordenación pormenorizada de la UE-2.3 no permite el adecuado desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución conforme a los requerimientos de la promotora Elit Aliquam SL. Por ello, le resulta necesario reordenar pormenorizadamente el ámbito de la UE-2.3 mediante la correspondiente modificación puntual del PGOU, con sujeción a lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRTRLLOTUP).

SEGUNDA: La ordenación pormenorizada de la UE-2.3, establecida en el PGOU, ordena dos ámbitos de suelo destinados a la edificación con forma de L, denominados Bloque 1 y Bloque 2, cuyas profundidades o anchuras de la edificación son las siguientes:

- Bloque 1: Suelo edificable recayente a: C/ Jaime I y C/ León Felipe: Anchuras: 27,00 ml. y 14,60 ml.
- Bloque 2: Suelo edificable recayente a: Avda/ Juan Carlos I y C/ Jaime I: Anchura: 27,00 ml.

Estas profundidades de la edificación resultan insuficientes para las necesidades del promotor del presente documento, especialmente en el ámbito de suelo denominado Bloque 2, recayente a Avda./ Juan Carlos I y C/ Jaime I. Por este motivo, se propone la modificación de las alineaciones del Bloque 2, aumentando su profundidad edificable, disminuyendo su longitud y manteniendo los valores originales totales de superficie de suelo edificable y edificabilidad total.

Conjuntamente con la iniciativa de proporcionar mayor profundidad edificable al Bloque 2 ordenado pormenorizadamente en el PGOU de Aspe, se han analizado diversos aspectos urbanísticos relativos a usos, traseras a C/ León Felipe, condiciones

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



funcionales y dimensionales de las zonas verdes públicas y escena urbana en una de las puertas de la ciudad.

TERCERA: La ordenación territorial y urbanística de un municipio se efectúa, en atención al rango y escala de sus determinaciones, en dos niveles: ordenación estructural y ordenación pormenorizada.

La ordenación pormenorizada desarrolla y concreta la ordenación estructural y regula el uso detallado del suelo y la edificación. La integran las determinaciones así calificadas por el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (TRTRLOTUP), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, así como por aquellas otras que no tengan específicamente asignado un carácter estructural.

La ordenación pormenorizada se establece en el plan de ordenación pormenorizada, en los planes parciales, en los planes de reforma interior y en los estudios de detalle.

CUARTA: La ordenación pormenorizada se establece como desarrollo de la ordenación estructural y contendrá, entre otras, las siguientes determinaciones:

- La definición y caracterización de la infraestructura verde urbana que no esté establecida como ordenación estructural, garantizando su conectividad a través de las zonas verdes, espacios libres e itinerarios peatonales que la integran.
- La red secundaria de dotaciones públicas.
- La delimitación de las subzonas, con sus correspondientes ordenanzas particulares de edificación, que incluirán sus dimensiones, forma y volumen.
- La regulación detallada de los usos del suelo de cada subzona, en desarrollo de las zonas de ordenación estructural y del índice de edificabilidad neta aplicable a cada parcela de suelo urbano.
- La delimitación de las áreas de reparto y la fijación del aprovechamiento tipo de acuerdo con los criterios y condiciones establecidos en la ordenación estructural.
- La fijación de alineaciones y rasantes.

QUINTA: La tramitación de los planes o sus modificaciones que no estén sujetos al procedimiento ordinario de evaluación ambiental y territorial estratégica, una vez emitido el informe ambiental y territorial estratégico, por considerar que la

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



modificación del plan no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio, se seguirán los siguientes trámites:

a) Información pública durante un periodo mínimo de cuarenta y cinco días, como mínimo, mediante publicación de anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público los documentos integrantes de la modificación propuesta, debiendo indicarse la dirección electrónica para su consulta.

b) Durante el mismo plazo de información pública se consultará a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones. A los efectos de recabar los informes no emitidos en plazo que de acuerdo con la TRTRLOTUP fueran preceptivos, de forma previa a la aprobación provisional del instrumento de planeamiento, el ayuntamiento requerirá a la Generalitat Valenciana para que convoque de forma fehaciente a las administraciones con competencias afectadas a una comisión informativa de coordinación de la dirección general competente en materia de urbanismo.

c) Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretende introducir cambios sustanciales en la propuesta de modificación del plan, antes de adoptarlos se comunicará a las partes interesadas y, mediante resolución de la alcaldía, se someterán a información pública por el plazo de veinte días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a las partes interesadas se harán conforme al artículo 55.6 de la TRTRLOTUP. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados.

d) Una vez concluidas las anteriores actuaciones, el plan será sometido a aprobación por el Pleno del Ayuntamiento. Los planes que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas requerirán dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.

El acuerdo de aprobación definitiva, junto con sus normas urbanísticas, se publicarán para su entrada en vigor en el boletín oficial de la provincia de Alicante. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 61.2 de la TRTRLOTUP, antes de su publicación, se remitirá una copia digital de la modificación del plan a la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



SEXTA: Es órgano competente para la adopción del presente Acuerdo el Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85, de 24 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. **Dicho acuerdo precisará de mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación**, en virtud de lo establecido en el art. 47.2 II) del citado texto legal.

SÉPTIMA: Se estima, por tanto, que la documentación elaborada es completa y conforme con la legislación vigente, constando informe del Secretario de la Corporación en virtud de lo establecido en el art. 54.1 b) del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

OCTAVA: No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente Décimo de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Territorio y Servicios en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Someter a información pública, por plazo de cuarenta y cinco días, el documento de Modificación Puntual nº 29 del vigente PGOU relativa al ámbito de la U.E. 2.3, junto con la documentación anexa que la acompaña, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aspe y en prensa escrita de gran difusión.

Durante dicho periodo quedará la propuesta de modificación, junto a su documentación anexa, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la dirección electrónica <https://aspe.es/area-y-departamento/territorio/>.

SEGUNDO: Someter la modificación del Plan de Ordenación Pormenorizada a consulta de los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

TERCERO: Solicitar dictamen previo del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, por contemplar la propuesta de modificación puntual una diferente zonificación o uso urbanístico de zonas verdes previstas en el vigente PGOU, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.1.d) de la TRLOTUP.

CUARTO: Notificar a los propietarios incluidos en el ámbito de la U.E. 2.3, a los efectos de que puedan alegar y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

QUINTO: Comunicar el presente acuerdo al Área de Ordenación del Territorio de este Ayuntamiento, así como a la mercantil promotora Elit Aliquam SL, debiéndose dar cuenta a la Comisión Informativa de Territorio y Servicios en la próxima sesión que se celebre.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



18. EINT-Intervención. 2023/1-INT.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2023 POR INCORPORACIÓN. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2023000013, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2023000093 de fecha 25 de enero de 2023, por el que se aprueba la modificación de créditos número 1/2023 bajo la modalidad de incorporación, la cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2023 INCORPORACIÓN. Ref. E/INT/IGS.

ANTECEDENTES

1º. 23 de enero de 2023.- Propuesta de la Concejalía de Economía de modificación de créditos bajo la modalidad de incorporación de remanentes de crédito por un importe total de 1.952.623,97 euros.

2º. 24 de enero de 2023.- Informe favorable de Intervención.

CONSIDERACIONES

Vista la existencia de remanentes de crédito de proyectos de gastos con financiación afectada de obligatoria incorporación según el art. 182.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y art. 102 y 48.3 del R.D 500/90 de 20 de abril, y teniendo en cuenta la existencia de compromisos firmes de aportación.

En consecuencia, emito la resolución siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos nº. 1/2023 del vigente Presupuesto por incorporación de remanentes de crédito por un importe total de 1.952.623,97 euros, en los siguientes términos:

1.- Por incorporación de remanentes de crédito con financiación afectada financiados con Remanente de tesorería Afectado:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



GASTOS

08 23100 4801722	EMERGENCIA HABITACIONAL	113.865,54 €
14 24105 1310022	RETRIBUCIONES PL EVENTUAL EMPUJU 2022 2023	38.507,12 €
14 24105 1600222	CUOTAS SOCIALES PL EMPUJU 2022 2023	12.275,40 €
12 15320 6090022	PROLONGACIÓN RONDA SUR	52.923,60 €
12 15100 6090021	RESERVA APROV. URBANÍSTICO	77.072,80 €
12 15100 6090020	RESERVA APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	3.142,95 €
	TOTAL	297.787,41 €

INGRESOS

87010	REMANENTE DE TESORERIA CON FINANCIACION AFECTADA	297.787,41 €
	TOTAL	297.787,41 €

2. Por incorporación de remanentes de crédito por compromisos de ingresos.

GASTOS

06 43900 4800222	BONOS INCENTIVAR COMERCIO Y HOSTELERÍA LOCAL POST COVID <i>navidad</i>	119.361,00 €
14 24103 1310022	RETRIBUCIONES P.L. EVENTUAL EXPLUS 2022 2023	63.699,24 €
14 24103 1600222	CUOTAS SOCIALES P.L. EXPLUS 2022 2023	20.568,37 €
14 24112 131022	RETRIBUCIONES PERSONAL L.E. TALLER EMPLEO VIII 22 23	197.265,71 €
14 24112 1600222	CUOTAS SOCIALES P.L. TALLER EMPLEO VIII 2022 2023	32.968,69 €
12 15320 6090022	INSTALACION CESPED ARTIFICIAL	110.000,00 €
12 32300 6320222	EDIFICANT LA PALOMA	750.000,00 €
12 32300 6220021	EDIFICANT NUEVO CEIP CALATAYUD	166.189,22 €
12 32300 6320121	EDIFICANT CEIP LA SERRANICA	92.150,49 €
12 15320 6090022	PROLONGACION RONDA SUR	102.633,84 €
	TOTAL	1.654.836,56€

INGRESOS

46111	SUBVENCION DIPUTACIÓN BONO CONSUMO NAVIDAD	119.361,00 €
49002	DEL FONDO SOCIAL EUROPEO. EXPLUS 2022-	84.267,61 €

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



	2023(CONSELLERÍA)	
45008	TALLER DE EMPLEO VILLA DE ASPE VIII 2022-2023(CONSELLERÍA)	230.234,40 €
76104	TRANSFORMACION CAMPO FÚTBOL TIERRA NIA(DIPUTACIÓN)	110.000,00 €
75004	EDIFICANT CEIP LA PALOMA (CONSELLERÍA)	750.000.00 €
75009	EDIFICANT NUEVO CEIP CALATAYUD (CONSELLERÍA)	166.189,22 €
75010	EDIFICANT CEIP LA SERRANICA (CONSELLERÍA)	92.150,49 €
76102	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN RONDA SUR	102.633,84 €
	TOTAL	1.654.836,56 €

SEGUNDO: *Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión a celebrar.*

TERCERO: *Comunicar al área de Recursos Económicos de este Ayuntamiento."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

19. EINT-Intervención. 2023/14-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. DAR CUENTA. REF. E/INT/IGS.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2023000005, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 8/2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/20045, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarias a los reparos efectuados:

"INFORME CF DE INTERVENCIÓN Nº 8/2023

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

IREP 30 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 49 50 51 52.

PRIMERO: *De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- Decreto número 2022002442 de fecha 21 de noviembre de 2022, desde el expediente **2022/30-IREP**. Levantamiento de reparo nº 30/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/181;
- Decreto número 2022002529 de fecha 25 de noviembre de 2022, desde el expediente **2021/638-SSO**. Levantamiento de reparo nº 32/2022. Justificación y ordenación pago subvención proyecto cooperación países en vías de desarrollo. Anualidad 2021. ONGD Asociación CIM Burkina;
- Decreto número 2022002505 de fecha 24 de noviembre de 2022, desde el expediente **2022/262-GUA**. Levantamiento de reparo de intervención nº 33/2022. Indemnización por ocupación de parcela para área de juegos en zona El Castillo;
- Decreto número 2022002732 de fecha 21 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/34-IREP**. Levantamiento de reparo nº 34/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/204;
- Decreto número 2022002627 de fecha 12 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/621-RH**. Levantamiento de Reparos 35/2022. Gratificaciones y/o servicios extraordinarios del personal del teatro Wagner, meses de enero a noviembre año 2021;
- Decreto número 2022002634 de fecha 13 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/3-APC**. Levantamiento de Reparos 36/2022. Justificación convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Amigos de la Basílica. Anualidad 2022;
- Decreto número 2022002186 de fecha 21 de octubre de 2022, desde el expediente **2022/90-CUL**. Levantamiento de Reparos 37/2022. Contrato de patrocinio publicitario restaurante "YA";
- Decreto número 2022002635 de fecha 13 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/166-SSO**. Levantamiento de Reparos 38/2022. Justificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Consejo de la residencia de ancianos "Nuestra Señora de las Nieves";
- Decreto número 2022002655 de fecha 14 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/563-SSO**. Levantamiento de Reparos 39/2022. Justificación convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y Cáritas Orihuela-Alicante. Anualidad 2022;

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



- Decreto número 2022002663 de fecha 14 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/389-SSO**. Levantamiento de Reparación 40/2022. Concesión de subvenciones para financiar proyectos de cooperación en países en vías de desarrollo. Anualidad 2022;
- Decreto número 2022002729 de fecha 20 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/129-RH**. Levantamiento de Reparación 41/2022. Bolsa Horas-R.E.D.;
- Decreto número 2022002765 de fecha 29 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/576-RH**. Levantamiento de Reparación 42/2022. Aprobación de la relación de Gastos O/2022/140.
- Decreto número 2022002848 de fecha 28 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/112-DEP** Levantamiento de Reparación 43/2022. Contrato de patrocinio publicitario B.P.G. Justificación;
- Decreto número 2022002918 de fecha 30 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/44-IREP** Levantamiento de Reparación 44/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/220;
- Decreto número 2022002858 de fecha 28 de diciembre de 2022, desde el expediente **2021/63-DEP** Levantamiento de Reparación 45/2022. Contrato de patrocinio publicitario P.T.I.;
- Decreto número 2022002801 de fecha 26 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/628-RH** Levantamiento de Reparación 46/2022. Horas complementarias realizadas entre julio y noviembre de 2022 de personal laboral a tiempo parcial adscrito al departamento de deportes con reparo;
- Decreto número 2022002917 de fecha 30 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/184-ADL** Levantamiento de Reparación 47/2022. Aprobación y justificación de los premios Aspe Emprende;
- Decreto número 2022002815 de fecha 27 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/18-APC** Levantamiento de Reparación 49/2022. Justificación convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación Recreativo Cultural Polideportivo. Anualidad 2022;
- Decreto número 2022002817 de fecha 27 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/12-APC** Levantamiento de Reparación 50/2022. Justificación convenio entre el Ayuntamiento de Aspe y la Asociación de belenistas de Aspe. Anualidad 2022;

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



- Decreto número 2022002925 de fecha 30 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/51-IREP** Levantamiento de Reparos 51/2022. Aprobación de la relación de gastos O/2022/223;
- Decreto número 2022002943 de fecha 30 de diciembre de 2022, desde el expediente **2022/488-SSO** Levantamiento de Reparos 52/2022. Aprobación convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el comité Local de Cruz Roja Española. Anualidad 2022.

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención."

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

20. EINT-Intervención. 2022/47-INT.

ASUNTO: INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010 DE 5 JULIO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2023000012, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 27 de enero de 2023, sobre las medidas establecidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, relativo al cuarto trimestre de 2022. Se transcribe a continuación:

"INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 15/2010, DE 5 JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES. CUARTO TRIMESTRE 2022.

El artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determinó la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaborar y remitir, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales, un

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada entidad.

A mediados del mes de mayo de 2011 se estableció un modelo normalizado de informe por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales. No obstante, a lo largo de estos años el legislador ha aprobado varias reformas a las Leyes referenciadas en el primer párrafo, Ley 3/2004 y Ley 15/2010, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, así como Orden Ministerial HAP/2105/2012 citada por la Orden HAP/2082/2014, entre cuyos cambios cabe destacar, a estos efectos, la información, a suministrar, relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

Finalmente, en la nueva guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad para la publicada por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales en la que se recogen las modificaciones anteriores, para su aplicación a partir de 2015.

Datos a incluir en los Informes de Morosidad

El artículo cuarto de la Ley 15/2010 establece:

(....)

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Intervenientes de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El artículo 16.6, de la Orden Ministerial HAP/2105/2012, en su redacción dada por la Orden HAP/2082/2014, establece:

“El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local.”

En base a lo anterior, el informe trimestral contemplará la siguiente información:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



- a) Pagos realizados en el trimestre
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de Pago al final del trimestre.
- d) Detalle del periodo medio de pago global a proveedores.

Una vez realizadas las siguientes aclaraciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010 de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, emito el siguiente **INFORME**:

PERIODO CONSIDERADO: CUARTO TRIMESTRE 2022

Código de Entidad	Entidad	Tipo de Contabilidad
17-03-019-AA-000	Aspe	Limitativa

PRIMERO. PAGOS REALIZADOS EN EL TRIMESTRE

<i>Pagos realizados en el periodo</i>				
<i>Periodo Medio Pago (PMP) (días)</i>	<i>Pagos Dentro Periodo Legal Pago</i>		<i>Pagos Fuera Periodo Legal Pago</i>	
	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Pagos</i>	<i>Importe Total</i>
42,00	1006	3.330.546,35	107	683.705,42

SEGUNDO. INTERESES DE DEMORA PAGADOS EN EL PERIODO

En dicho periodo no se han realizado pagos de intereses de demora.

TERCERO. FACTURAS O DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS PENDIENTES DE PAGO AL FINAL DEL TRIMESTRE.

<i>Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo</i>		
<i>Periodo Medio Pago Pendiente</i>	<i>Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>	<i>Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo</i>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



<i>(PMPP) (días)</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>	<i>Número de Operaciones</i>	<i>Importe Total</i>
46,21	275	1.119.858,17	22	365.366,34

CUARTO. PMP GLOBAL A PROVEEDORES CALCULADO PARA EL TRIMESTRE.

<i>Periodos de PMP incluidos</i>	<i>PMP (días)</i>
Cuarto trimestre 2022	3,33

”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

21. EINT-Intervención. 2022/48-INT.

ASUNTO: INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CUARTO TRIMESTRE 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2023000011, se da cuenta al Pleno del Informe de Tesorería de fecha 18 de enero de 2023 sobre la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las administraciones públicas, relativo al cuarto trimestre de 2022. Se transcribe a continuación:

“INFORME DEL ARTÍCULO 6.2 DEL REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, MODIFICADO POR EL REAL DECRETO 1040/2017, DE 22 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, introdujo el concepto de período medio de pago como expresión del tiempo de pago o de retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacer público todas las Administraciones

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Públicas su período medio de pago de acuerdo con una metodología a concretar. En desarrollo de esta Ley, se aprobó el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrollaba la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

Se tienen en cuenta, con carácter general, las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, ha sido modificado mediante Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, con el objetivo, entre otros, de aclarar la diferencia entre el concepto del período medio de pago a proveedores al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, y el plazo máximo de pago a proveedores que se establece en la normativa en materia de morosidad regulado en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. El primero es el intervalo temporal en el que cada administración deudora debe hacer frente a sus deudas con sus proveedores, computado como plazo medio y que no modifica las circunstancias de ninguna obligación individual. Por el contrario, el segundo constituye un intervalo de tiempo sujeto a las reglas de cálculo establecidas en la Ley 3/2004, para el pago de las operaciones comerciales.

Asimismo, el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, ajusta la metodología del cálculo del período medio de pago a proveedores, aclarando el modo en el que se deben computar los días de pago, así como los días pendientes de pago, cuando se requiera la aprobación de la correspondiente certificación de obra, sea necesario acreditar la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados o no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados.

La citada normativa señala en su artículo 6.2 lo siguiente:

“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:

a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.

b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación."

Cálculo de los ratios y períodos medios de pago

Para el cálculo de los ratios y períodos medios se ha utilizado la metodología prevista en el Real Decreto 635/2014, con la modificación introducida en el artículo 5 por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Dicha disposición ha entrado en vigor el 1 de abril de 2018, de conformidad con lo previsto en la Disposición final quinta.

La ratio de operaciones pagadas se ha calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{ROP} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total de pagos realizados}}$$

Se entiende por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

a) La fecha de aprobación de las certificaciones de obras hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



- b) *La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.*
- c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

La ratio de operaciones pendientes de pago se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{ROPP} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} \cdot \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{importe total de pagos pendientes}}$$

Se entiende por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde:

- a) *La fecha de aprobación de las certificaciones de obra hasta el último día del período al que se refieren los datos publicados.*
- b) *La fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados o servicios prestados, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados.*
- c) *La fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, hasta el último día del período al que se refieran los datos publicados, en los supuestos en los que o bien no resulte de aplicación un procedimiento de aceptación o comprobación de los bienes o servicios prestados o bien la factura se reciba con posterioridad a la aprobación de la conformidad.*

El período medio de la entidad, coincidente con el período medio de pago global a proveedores de la Entidad Local, se ha calculado de la siguiente forma:

$$\text{PMPE} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} \cdot \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} \cdot \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



En base a lo anteriormente expuesto se emite el siguiente **INFORME**:

PERIODO A CONSIDERAR: CUARTO TRIMESTRE DE 2022

<i>Entidad</i>	<i>Ratio Operaciones Pagadas (días)</i>	<i>Importe Pagos Realizados (euros)</i>	<i>Ratio Operaciones Pendientes (días)</i>	<i>Importe Pagos Pendientes (euros)</i>	<i>PMP (días)</i>
<i>Ayuntamiento de Aspe</i>	4,05	2.715.258,04	1,58	1.112.432,49	3,33
PMP Global		2.715.258,04		1.112.432,49	3,33

”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

22. EINT-Intervención. 2022/52-INT.

ASUNTO: INFORME DE CONTROL FINANCIERO 8/2023 DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA. CUARTO TRIMESTRE. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2023000010, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención de fecha 9 de febrero de 2023, con motivo de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, del cuarto trimestre de 2022. Se transcribe a continuación:

“INFORME CONTROL FINANCIERO NÚMERO 8/2023

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



INFORME CON MOTIVO DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE, DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CEACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO. CUARTO TRIMESTRE 2022.

PRIMERO: Legislación aplicable:

El artículo 10.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, determinó que los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas, elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno.

En 2016, la Intervención General de la Administración del Estado confeccionó una guía para las auditorias de los registros contables de facturas previstas en la Ley 25/2013. Además, en 2014 se dicta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos de registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

SEGUNDO: Factura Electrónica y Registro contable de facturas.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece en su art. 3º que el proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.

Por su parte el art. 4 (Uso de la factura electrónica en el sector público) de la citada Ley establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas;*
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;*
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



- d) *Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;*
- e) *Uniones temporales de empresas;*
- f) *Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondos de regulación del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecara o Fondo de garantía de inversiones.*

No obstante, las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

Las facturas electrónicas que se remitan a las Administraciones Públicas deberán tener un formato estructurado y estar firmadas con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (art. 5.1).

Por su parte el art. 8 (Creación de registro contable de facturas) de la citada Ley establece que cada uno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, dispondrán de un registro contable de facturas que facilite su seguimiento, cuya gestión corresponderá al órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad. Dicho registro contable de facturas estará interrelacionado o integrado con el sistema de información contable.

Igualmente hay que tener en cuenta la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por el que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

TERCERO: Programa de Contabilidad "SICALWIN".

Anexo 1: Resumen facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación (Cuarto Trimestre 2022).

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación

Facturas o documentos justificativos que al final del trimestre, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación	Periodo medio operaciones pendientes reconocimiento (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	164,52	4	6.809,47
Inversiones reales	0,00	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00
TOTAL	164,52	4	6.809,47

“

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

23. EINT-Intervención. 2022/53-INT.

ASUNTO: ESTADOS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 4T 2022 Y MOVIMIENTOS DE TESORERIA (ACTAS DE ARQUEO 4T2022): DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/MAMA.

Tras la toma de razón por la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2023000003, se da cuenta al Pleno de los Estados de Ejecución correspondientes al Cuarto Trimestre ejercicio 2022 y de los Movimientos de Tesorería Cuarto Trimestre de 2022.

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

24. EINT-Intervención. 2023/12-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F.11/2023 Y 12/2023 (INFORME ANUAL CUENTAS JUSTIFICATIVAS PJ Y ACF E INFORME RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A REPAROS, RESUMEN ANOM. ING Y OMISIÓN FISCALIZACIÓN) CON MOTIVO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/IGS.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2023000004, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención (Informe

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Control Financiero 11/2023 y 12/2023) con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, de fecha 15 de febrero de 2023:

- Informe anual de Intervención de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Informe anual de resoluciones adoptadas por el Presidente de la Corporación, contrarios a los reparos, resumen de las anomalías detectadas en materia de ingresos, así como expedientes de omisión de la fiscalización.

Se transcriben literalmente el contenido de los informes mencionados:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.- ICF 11 2023

ASUNTO. INFORME ANUAL INTERVENCIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

Paloma Alfaro Cantó, Interoventora del Ayuntamiento de Aspe, en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES

ÚNICO.-*El artículo 27.2 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija.*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

III. INFORME ANUAL CONTROL DE CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS PAGOS

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2021/1- TES	
	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO N° 2	
HABILITADO	ANTONIO PUERTO GARCIA DNI LOPDGDD	
ACUERDOS	D.A. 2022001744 DE 12/08/22 1ª JUSTIFICACIÓN ACF DE ALCALDÍA N° 2	1.770,68 €
	D.A. 2022002210 DE 25/10/2022 2ª JUSTIFICACIÓN ACF DE ALCALDÍA N° 2.	960,63 €
	D.A. 2022002802 DE 26/12/2022 3ª JUSTIFICACIÓN ACF DE ALCALDÍA N° 2.	738,00 €
	D.A. 2022002941 DE 30/12/2022 4ª JUSTIFICACIÓN ACF DE ALCALDÍA N° 2.	4.098,80 €

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2021/9- TES	
	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO N° 16	
HABILITADO	ROBERTO IGLESIAS JIMÉNEZ. DNI LOPDGDD	
ACUERDOS	D.A. 2022001742 DE 12/08/22 1ª JUSTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN ACF DE TESORERÍA N° 16.	12,00 €

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2022/110-INT	
	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO N° 28	
HABILITADO	CARMEN SABATER ALTET. DNI LOPDGDD	
ACUERDOS	D.A. 2022002565 DE 30/11/2022 CONSTITUCIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES N° 28	20.000,00 €
	D.A. 2022002717 DE 20/12/2022 1ª JUSTIFICACIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES N° 28.	19.761,35 €
	D.A. 2022002811 DE 27/12/2022 2ª JUSTIFICACIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES N° 28.	18.017,09 €
	D.A. 2022002911 DE 30/12/2022 JUSTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES N° 28.	7.463,38 €

TIPO	ANTICIPO DE CAJA FIJA	IMPORTE
EXPTE	2022/9-INT. ANTICIPO DE CAJA FIJA DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2022	
	REGISTRO SICALWIN: ANTICIPO N° 2	
HABILITADO	ROSA MARÍA ROMERO PALACIOS. DNI LOPDGDD	

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



ACUERDOS	D.A. 2022000310 DE 9/02/2022 CONSTITUCIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES AÑO 2022 N° 2/2022	20.000,00 €
	D.A. 2022001665 DE 29/07/2022 1ª JUSTIFICACIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES.	7.001,93 €
	D.A. 2022001919 DE 20/09/2022 2ª JUSTIFICACIÓN ACF DE SERVICIOS SOCIALES.	16.730,00 €
	D.A. 2022002540 DE 28/11/2022 3ª JUSTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN ACF SERVICIOS SOCIALES	16.065,13 €

Es cuanto tengo el honor de informar.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN.- I.C.F. 12 2023

ASUNTO. INFORME ANUAL RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN CONTRARIAS A LOS REPAROS, RESUMEN DE LAS ANOMALIAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS, ASÍ COMO EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Ayuntamiento de Aspe, en virtud de lo establecido en el apartado sexto del artículo 15 y 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local ,emite el siguiente INFORME:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.-*El artículo 15. 6 del RD 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local , establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación. Igualmente el artículo 28, apartado 2 del citado Real Decreto, reseña que en los casos de la omisión de la función interventora, dicho informe, el cual no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de citado reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:*

- a) *Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

- b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.*
- c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.*
- d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.*
- e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.*

SEGUNDO: *Por otro lado el art. 218.1 del RDL 2/2004 de 5d e marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone, que el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Remiando anualmente al Tribunal de Cuentas, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación se deberá acompañar, en su caso los informes justificativos prestados por la Corporación Local.*

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local

III. INFORME ANUAL DE TODAS LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD LOCAL CONTRARIAS A LOS REPAROS, ASÍ COMO UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN MATERIA DE INGRESOS Y EXPEDIENTES DE OMISIÓN DE LA FISCALIZACIÓN.

En la anualidad 2022 no se han detectado anomalías en materias de ingresos.

REGISTRO CONTROL REPAROS DE LEGALIDAD EJERCICIO 2022								
EXPT.E.	REPAROS 2022 (IREP)	FECHA	CAUSA DEL REPARO	MODALIDAD	RESOLUCIÓN/ ACUERDO	PLENO	Discrepancia	IMPORTE
2022/1-IREP	01 2022	09/02/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022000364 15/02/2022	AP 2022000041 30/03/2022	NO	21.362,81
2022/2-IREP	02 2022	02/03/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022000542 09/03/2022	AP 2022000041 30/03/2022	NO	17.423,85
2022/3-IREP	03 2022	04/04/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022000822 12/04/2022	AP 2022000090 29/06/2022	NO	123.531,58
2022/4-IREP	04 2022	17/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022001191 27/05/2022	AP 2022000090 29/06/2022	NO	37.807,86
2022/5-IREP	05 2022	09/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones	Dro 2022001126 23/05/2022	AP 2022000090 29/06/2022	NO	7.871,50
2022/6-IREP	06 2022	12/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022001513 07/07/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	3.000,00
2022/7-IREP	07 2022	18/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022001134 24/05/2022	AP 2022000090 29/06/2022	NO	1.090,33
2022/8-IREP	08 2022	18/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Haciendas locales	Acuerdo 2022000730 25/10/2022	No se	NO	1.313,04
2022/9-IREP	09 2022	06/07/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	DTO 2022001573 19-7-2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	67.059,91
2022/10-IREP	10 2022	10/06/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	DTP 2022001389 21-06-2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	54.206,59
2022/11-IREP	11 2022	20/06/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	No se levanta		NO	10.200,00
2022/12-IREP	12 2022	04/07/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	DTO 2022001538 11/7/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	15.000,00
2022/13-IREP	13 2022	19/07/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	DTO 2022001615 22-7-2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	2.049,47
2022/14-IREP	14 2022	26/07/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022001706 04/08/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	65.717,03
2022/15-IREP	15 2022	18/07/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones	Dto 2022001679 02/08/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	6.977,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



REGISTRO CONTROL REPAROS DE LEGALIDAD EJERCICIO 2022								
EXPTE.	REPAROS 2022 (IREP)	FECHA	CAUSA DEL REPARO	MODALIDAD	RESOLUCIÓN/ ACUERDO	PLENO	Discrepancia	IMPORTE
2022/16-IREP	16 2022	12/09/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022001901 16/09/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	26.824,61
2022/17-IREP	17 2022	01/08/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	No se levanta		NO	Indeterminado
2022/18-IREP	18 2022	08/08/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022001724 11/08/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	14.260,49
2022/19-IREP	19 2022	09/09/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022001957 27/09/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	4.682,80
2022/20-IREP	20 2022	28/11/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales//Insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado	Contratación	Dto 2022002558 29/11/2022		NO	9.700,00
2022/21-IREP	21 2022	14/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022002113 18/10/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	261.238,30
2022/22-IREP	22 2022	28/09/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022001982 29/09/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	9.712,69
2022/23-IREP	23 2022	06/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022002266 31/10/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	8.657,15
2022/24-IREP	24 2022	06/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022002267 31/10/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	1.731,43
2022/25-IREP	25 2022	06/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022002268 31/10/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	13.159,12
2022/26-IREP	26 2022	06/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022002184 21/10/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	1.818,33
2022/27-IREP	27 2022	07/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022002269 31/10/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	750,47
2022/28-IREP	28 2022	19/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022002185 21/10/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	2.000,00
2022/29-IREP	29 2022	19/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022002186 21/10/2022	AP 2022000149 29/11/2022	NO	2.000,00
2022/30-IREP	30 2022	09/11/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022002442 21/11/2022		NO	2.000,00
2022/31IREP	31 2022	19/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Acuerdo 2022000125 26/10/2022		NO	2.759.033,38
2022/32-IREP	32 2022	07/11/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones	Dto 2022002529 25/11/2022		NO	10.645,47
2022/33-IREP	33 2022	14/11/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022002505 24/11/2022		SÍ	986,42
2022/34-IREP	34 2022	14/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022002732 21/12/2022		NO	77.236,68
2022/35-IREP	35 2022	28/11/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022002627 12/12/2022		NO	4.749,09

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



REGISTRO CONTROL REPAROS DE LEGALIDAD EJERCICIO 2022								
EXPTE.	REPAROS 2022 (IREP)	FECHA	CAUSA DEL REPARO	MODALIDAD	RESOLUCIÓN/ ACUERDO	PLENO	Discrepancia	IMPORTE
2022/36-IREP	36 2022	05/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones	Dto 2022002634 13/12/2022		NO	8.500,00
2022/37-IREP	37 2022	07/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022002186 21/10/2022		NO	2.000,00
2022/38-IREP	38 2022	12/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones	Dto 2022002635 13/12/2022		NO	61.000,00
2022/39-IREP	39 2022	12/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones	Dto 2022002655 14/12/2022		NO	4.500,00
2022/40-IREP	40 2022	12/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones	Dto 2022002663 14/12/2022		NO	62.000,00
2022/41-IREP	41 2022	16/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022002729 20/12/2022		NO	50.263,20
2022/42-IREP	42 2022	20/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022002765 29/12/2022		NO	707,50
2022/43-IREP	43 2022	21/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022002848 28/12/2022		NO	600,00
2022/44-IREP	44 2022	29/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022002918 30/12/2022		NO	476.200,99
2022/45-IREP	45 2022	21/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022002858 28/12/2022		NO	1.200,00
2022/46-IREP	46 2022	22/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal	Dto 2022002801 26/12/2022		NO	4.386,92
2022/47-IREP	47 2022	26/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones	Dto 2022002917 30/12/2022		NO	4.800,00
2022/48-IREP	48 2022	26/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	No se levanta		NO	2.000,00
2022/49-IREP	49 2022	26/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones	Dto 2022002815 27/12/2022		NO	5.000,00
2022/50-IREP	50 2022	26/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones	Dto 2022002817 27/12/2022		NO	1.100,00
2022/51-IREP	51 2022	29/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto 2022002925 30/12/2022		NO	1.618,38
2022/52-IREP	52 2022	30/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Subvenciones	Dto 2022002943 30/12/2022		NO	123.091,97

Todas las discrepancias han sido resueltas en base a la teoría del enriquecimiento injusto, en base a lo manifestado por el centro gestor actuante.

OMISIÓN FISCALIZACIÓN- ANUALIDAD 2022

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



OMISIÓN FISC 2022 (IOMF)	FECHA	CAUSA DE LA ANOMALÍA	MODALIDAD	RESOLUCIÓN/ACUERDO	CG
1 2022	20/01/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Contrato resuelto Acuerdo JGL 2022000432 21/06/2022	GUA
2 2022	17/02/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- S. Extraordinarios	Dto. 2022000403 21/02/2022	RH
3 2022	17/03/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - Horas Complementarias	Dto. 2022000643 21/03/2022	RH
4 2022	25/04/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal - S. Extraordinarios	Dto. 2022001077 18/05/2022	RH
5 2022	12/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Prórroga NO tramitada	GUA
6 2022	16/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- Horas Extraordinarias	Dto. 2022001089 19/05/2022	RH
7 2022	16/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- Horas Extraordinarias	Dto. 2022001086 18/05/2022	RH
8 2022	23/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto. 2022001220 30/05/2022	INF
9 2022	27/05/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Contratación	Dto. 2022001268 02/06/2022	GUA
11 2022	12/07/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- Horas Complementarias	Dto. 2022001570 18/07/2022	RH
13 2022	14/07/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- S. Extraordinarios	Dto. 2022001577 20/07/2022	RH
14 2022	14/07/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- Horas Complementarias	Dto. 2022001586 20/07/2022	RH
15 2022	25/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal- Horas Complementarias	Dto. 2022002238 26/10/2022	RH
16 2022	25/10/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal Horas Extras- S. Extraordinarios	Dto. 2022002237 26/10/2022	RH

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



17 2022	16/11/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal Extras-Extraordinarios	Horas S.	Dto. 2022002502 24/11/2022	RH
18 2022	21/12/2022	Omisión requisitos o trámites esenciales	Personal Extras-Extraordinarios	Horas S.	Dto. 2022002780 26/12/2022	RH

Es cuanto tengo a bien de informar.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

25. EINT-Intervención. 2023/12-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F.13/2023 LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/IGS.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2023000006, se da cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas del Informe de Intervención (Informe Control Financiero 13/2023) referente a la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022, de fecha 15 de febrero de 2023, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN. I.C.F.13/2023

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022.

A la vista de la liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 que se ha realizado de acuerdo con la normativa contable prevista y por la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden Ministerial HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, tengo a bien INFORMAR:

Normativa legal aplicable.

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- *Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).*
- *Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).*
- *Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.*
- *Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010*
- *Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.*
- *Sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPYSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.*
- *Sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2021 por el que se acuerda el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para el ejercicio 2022.*
- *Acuerdo Consejo Diputados de fecha 22 de septiembre de 2022, ratificando que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.*

Debe tenerse en cuenta que en el ejercicio 2022 se ha mantenido el cambio adoptado en el ejercicio 2013 relativo al criterio de contabilización de los tres impuestos gestionados por la diputación de Alicante mediante padrones, (I.A.E., I.B.I. e I.V.T.M.). Delegándose en el ejercicio 2022 la gestión íntegra del Incremento Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Así, y como consecuencia de este cambio, los derechos reconocidos se contabilizan conforme al criterio de caja, de forma que se ha reconocido en contabilidad no el importe íntegro de los padrones de 2022 sino únicamente las cantidades cobradas de dichos padrones.

Esto provoca que, para que la comparación entre ejercicios sea homogénea, debe añadirse al importe de los mismos los derechos recaudados de cerrados correspondientes a dichos impuestos.

De acuerdo con lo que establece el artículo 93 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy, la Sección tercera del Título sexto del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), la Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Respecto del presupuesto de gastos, y por cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como los recaudados netos.

Así el artículo 92 de dicha norma, establece que los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL).

Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la tesorería de la Entidad local. (Artículo 191.1 del TRLHL).

Igualmente, como consecuencia de la Liquidación, deberán determinarse las siguientes magnitudes:

- *Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.*
- *El resultado presupuestario del ejercicio.*
- *Los remanentes de crédito*
- *El remanente de tesorería, desglosando lo que es el Remanente de Tesorería Afectado, y lo que es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

La normativa legal citada, en los artículos 191 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, regula todo lo referente a las distintas operaciones que han de llevarse a cabo con motivo de la Liquidación y cierre, no sólo con referencia al presupuesto corriente, sino también a la agrupación de presupuestos cerrados.

*No obstante, interesa destacar dentro de las magnitudes a obtener con motivo de la liquidación del presupuesto, dado su carácter de f fuente de financiación propia generada por la actividad de la Entidad, el **REMANENTE DE TESORERÍA**, mostrando el Ahorro / Desahorro de la Entidad Local.*

Como uno de los componentes positivos de ese Remanente de Tesorería es el importe de los fondos líquidos en poder de la Entidad a 31 de diciembre, también denominada el Estado de Tesorería.

Pasemos a analizar cada una de las magnitudes que se determinan con la liquidación del Presupuesto:

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2022.

Antes de analizar el cálculo de dicha magnitud es preciso destacar sus dos características fundamentales:

- *Presupuestarias: el Real Decreto 500/1990, se está refiriendo exclusivamente a derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago de carácter presupuestario y, por tanto, no se refiere a las no presupuestarias.*
- *De ejercicio corriente y de ejercicios cerrados: al determinar los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago, deben tenerse en cuenta tanto los de ejercicio corriente como los de ejercicios cerrados.*

Una vez efectuado los cálculos correspondientes el resultado es el siguiente:

Derechos pendientes de cobro a 31/12/2022..... 1.749.489,13€
Obligaciones pendientes de pago a 31/12/2022..... 2.511.044,71 €

De conformidad con lo establecido en los artículos 191.1 del TRLHL y 94 del RD 500/1990, todos estos derechos pendientes de cobro y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021, integrarán la agrupación de presupuestos cerrados, quedando su cobro y pago a cargo de la tesorería de la Entidad Local.

El Resultado Presupuestario, es una magnitud que representa en qué medida los recursos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio. En definitiva, mide el superávit o déficit de financiación del ejercicio por operaciones presupuestarias, es decir, la capacidad o necesidad de financiación de la necesidad generada por operaciones presupuestarias del ejercicio.

Así dicho cálculo no va a venir recogido en una cuenta concreta de la contabilidad general, sino que debe obtenerse a partir de los datos de distintas cuentas, una vez contabilizadas todas las operaciones del ejercicio y antes de realizarse la regularización de la contabilidad.

El cálculo del resultado presupuestario se regula en la norma 10, contenida en la tercera parte del Plan General establecido en la nueva instrucción de contabilidad del modelo normal. Así, los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas se presentarán en las siguientes agrupaciones:

Operaciones no financieras: se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputados a los capítulos 1 a 7 del presupuesto, distinguiendo, a su vez, las operaciones de naturaleza corriente –capítulos 1 a 5- de las demás no financieras.

Activos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 8 del presupuesto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Pasivos financieros: en esta agrupación se presentarán los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas netas imputadas al capítulo 9 del presupuesto.

Sin embargo, para que el resultado presupuestario calculado como se acaba de señalar represente realmente el déficit o superávit de financiación del ejercicio, es necesario realizar unos ajustes en el mismo, debido a que en la ejecución del presupuesto existen una serie de circunstancias que distorsionan dicho significado.

Estas circunstancias son de dos tipos:

- *Desviaciones de financiación imputables al ejercicio en los gastos con financiación afectada.*
- *Obligaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales.*

Regulándose dicho ajuste en la propia Instrucción de Contabilidad.

Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:

<i>Derechos reconocidos netos</i>	<i>.....23.909.971,09 €</i>
<i>Obligaciones reconocidas netas</i>	<i>.....26.090.358,96 €</i>

En este ejercicio presupuestario 2022, la liquidación muestra que se han reconocido derechos por importe superior a los derechos reconocidas netos, por lo que el resultado presupuestario antes de ajuste, del ejercicio 2022 es negativo en una cuantía de -2.180.387,87 €, destacando la reducción del ejercicio anterior en una cuantía cercana a los 3.000.000 €, lo que aconseja prudencia en orden a la contención del gasto y priorización del mismo.

No obstante, una vez efectuados los ajustes establecidos en la ICAL, el mismo aumenta hasta situarse en una cuantía de 3.025.322,89 €, reduciéndose en 699.013,26 del ejercicio anterior.

*Ello es debido a la utilización del RLT del ejercicio 2022 para financiar gasto al suspenderse las reglas fiscales, sin embargo, ello no es óbice para continuar en la línea de contención del gasto y mejor racionalización de los ingresos, mediante la técnica de no gastar por encima de lo recaudado. Evitando en la medida de lo posible la utilización del crédito privado y racionalizando la política de inversiones a fin de evitar el remanente de tesorería afectado, o sea los excesos de financiación, y su consiguiente efecto negativo en la estabilidad presupuestaria. **A tal fin es conveniente recordar la necesidad de efectuar una plurianualización en la ejecución de inversiones y no financiar con remanente líquido de tesorería en la medida de lo posible gasto corriente y sobre todo convenios y subvenciones, dado que el RLT no debe utilizarse a fin de cuadrar un presupuesto general como ha venido siendo la tónica en los dos ejercicios anteriores.***

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



No obstante, a fecha de hoy, se ha elaborado un Anteproyecto de presupuesto general para el ejercicio 2023, que no contempla todos los compromisos del Ayuntamiento, por lo que se hace necesario antes de su aprobación o bien desistir de los mismos o habilitar créditos.

Igualmente se observa que si bien tiene cabida el resto de gastos plurianuales exceptuando los de inversión, se ha presupuestado en cuantía insuficiente al de las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior. Lo que lleva a la conclusión, de que bien no es real o precisaría una mayor contención del gasto. Contención que no se está efectuando en los gastos propuestos por parte de los centros gestores a fecha de hoy. Lo que llevaría a la tesitura de que existieran gastos sin consignación en el presupuesto con los consiguientes perjuicios que ello pudiera suponer al Ayuntamiento. Advirtiendo esta intervención de dicha problemática y de que no se ha realizado un presupuesto atendiendo a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior. Si no en base a los créditos iniciales, cuestión que lógicamente si no se racionaliza el gasto y se priorizan los esenciales, podría dar lugar a la situación de que existieran gastos sin consignación presupuestaria, recordando que los mismos son nulos de pleno derecho. No obstante dicha situación se informará y analizará en su caso en el informe de control financiero del presupuesto general.

Igualmente es conveniente racionalizar los gastos en relación a los ingresos previstos a recaudar, lo que imposibilita que a fecha de hoy no pueda existir un presupuesto general para el ejercicio 2023, funcionando en prorrogado, ni la utilización del RLT para financiar gastos de carácter estructural como se ha venido ejerciendo durante los tres ejercicios en los cuales han estado suspendidas las reglas fiscales.

Los Remanentes de Crédito. *La tercera magnitud a obtener como consecuencia de la liquidación del presupuesto son los remanentes de crédito.*

Se definen en el artículo 98.1 del Real Decreto 500/1990 como “El saldo de los créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas”. En definitiva, son aquellos créditos que no han sido “gastados”, es decir que no han dado lugar al reconocimiento de obligaciones por parte de la entidad local. Recordemos que el reconocimiento de la obligación se produce en el momento de aprobarse la correspondiente factura por parte de la Entidad Local, y que hasta ese momento la entidad local no ha incurrido en ningún gasto, aunque haya adjudicado los correspondientes contratos.

De acuerdo con el principio de anualidad, como norma general los remanentes de créditos, al ser créditos que no han sido utilizados en el ejercicio para el que fueron aprobados, quedarán anulados y por tanto no podrán utilizarse para reconocer obligaciones en el ejercicio siguiente.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



No obstante, según establece el artículo 182 del TRLRHL podrán incorporarse una serie de remanentes, siempre y cuando existan suficientes recursos financieros para efectuar su incorporación.

Sin embargo, los remanentes de créditos de gastos con financiación afectada, son de incorporación obligatoria salvo que se desista de ejecutar el gasto correspondiente (Art. 47.5 R.D. 500/1990).

Una vez efectuadas las anteriores premisas pasemos a enumerar los remanentes de créditos no derivados de gastos con financiación afectada.

Remanentes de crédito:

Comprometidos.....2.365.465,80 €

No comprometidos.....5.351.810,02 €

El Remanente de Tesorería. La última magnitud que, de acuerdo con el artículo 93.2 del R.D. 500/1990, debe determinarse como consecuencia de la liquidación del presupuesto es el remanente de tesorería.

Conforme establece la ICAL, el remanente de tesorería se configura como una magnitud presupuestaria, es decir, como un recurso para financiar gastos, si es positivo, o como un déficit a financiar, si es negativo. En definitiva, el remanente de tesorería viene a ser la acumulación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores.

Es necesario efectuar las siguientes aclaraciones:

En primer lugar, en el remanente de tesorería se integran los deudores y acreedores no sólo presupuestarios, sino también los no presupuestarios.

En segundo lugar, el remanente de tesorería no tiene carácter anual, sino que refleja el déficit o superávit acumulado a lo largo del tiempo por la Entidad Local.

Respecto al cálculo del remanente de tesorería, se regula en el apartado 24.6 de la Memoria de la ICAL. Estando integrado por tres conceptos:

- Los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre.
- Las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.
- Los fondos líquidos en la tesorería local a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería total se divide en dos partes:

Remanentes de tesorería disponible para gastos generales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada.

Así, la ICAL, establece que el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada está constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas acumuladas a fin de ejercicio.

Efectuadas las operaciones prescritas por la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, el resumen de dicha magnitud es el siguiente:

REMANENTE DE TESORERÍA

Para gastos con financiación afectada.....297.787,41 €
Para gastos generales.....3.207.347,16 €

Remanente de Tesorería total.....4.580.771,57 €
Remanente de Tesorería descontado el saldo de dudoso cobro.....3.505.134,57€

Para la cuantificación de los saldos de dudoso cobro, se ha seguido lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, acorde con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; todo ello como medida para evitar el déficit y no sumir al Ayuntamiento en un problema estructural, dado que de no adoptar dicha medida se ampararían gastos con ingresos inexistentes. Así el dudoso cobro asciende a la cuantía de 1.075.637,00 €.

En el expediente de liquidación del ejercicio 2022, correspondiente obran todos los estados y demás documentos que soportan esta información, ajustada a los preceptos de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local y conforme se confeccionan con la aplicación informática que se ha utilizado a lo largo del ejercicio para el registro contable de las operaciones.

ANÁLISIS REMANENTE DE TESORERÍA

*De cuanto acontece se deduce que el **Remanente de Tesorería Afectado** asciende a la cuantía de 297.787,41 € y este Remanente afectado ha de financiar la incorporación de créditos descrita en el artículo 182.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar con la ejecución del gasto correspondiente. El **Remanente de Tesorería para Gastos Generales** asciende a **3.207.347,16 €**, al respecto hay que señalar que si bien el acuerdo del congreso de los diputados de fecha 20 de octubre de 2020 y 13 de septiembre de 2021 y 22 de septiembre de 2022, suspendió la aplicación de las reglas*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



fiscales, posibilitándose la utilización del RLT para financiar modificaciones presupuestarias, trámite que se efectuó los dos ejercicios anteriores, tanto para financiar gasto de inversión como para financiar convenios a fin de cuadrar los anteriores presupuestos, las inversiones no se ejecutaron en su totalidad, quedando un importante remanente de crédito, lo que ha llevado a la consecuencia de no existencia de crédito adecuado y suficiente de una serie de compromisos adquiridos y/o pendientes de adjudicar, advirtiéndose esta intervención, que el importe de los mismos deberá ser descontado del RLT del ejercicio 2022, antes de que por la Corporación se decida analizar la utilización del sobrante existente, que en el presente ejercicio es insuficiente. Debiendo financiarse OPAS con cargo al presupuesto corriente.

No obstante esta intervención, recomienda se efectúe un estudio económico y financiero a fin de comprobar que parte del remanente podría utilizarse sin afectar a la liquidez municipal.

Por tanto, al existir RLT deberá destinarse en primer lugar a suplementar créditos para nutrir las aplicaciones presupuestarias correspondientes al capítulo I de personal, las cuales ascienden a **631.222,84 €**, en el que se incluirá la creación de las plazas de Itinerarios del contrato programa de la GVA, así como el incremento establecido en la LPGE2023.

En segundo lugar, deberá utilizarse para financiar las operaciones pendientes de aplicar al presupuesto (cuenta 413), que asciende a la cuantía de **250.838,25 euros**, de las cuales únicamente se financiarán **con cargo al RLT 122.947,92 €**, financiándose el resto **127.890,33 €** con cargo al presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 vigente a fecha de hoy, existiendo documento rc por dicha cuantía.

En tercer lugar, deberán habilitarse créditos para hacer frente a la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana número 41/2023, planteada por Inmuebles y Construcciones Pahini SA, que establece una indemnización de **298.399,12 €**. En la que no se han cuantificado los intereses pertinentes al no estar cuantificados. Debiendo en su caso hacerse frente con cargo al presupuesto del ejercicio.

Igualmente deberá habilitarse crédito para hacer frente a determinados contratos para los cuales no existe financiación adecuada y suficiente, entre los cuales destaca el suministro de energía eléctrica, combustible, vestuario, honorarios y proyectos y adecuación almacén municipal y determinadas obras de inversión por importe de 2.154.777,28 €.

Posteriormente, bien mediante incorporación de remanentes de créditos y/o créditos o suplementos de crédito financiado con RLT para dotar los compromisos asumidos por la Corporación que son los siguientes:

INCORPORACION DE CREDITOS:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
-------------------	--------------------	----------------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



12 32000 62300	INSTAL FOTOVOL P. SOCORRO SERRANICA Y CASTILLO	250.546,76 €
12 45400 61900	ADECUACION CAMINOS MUNICIPALES	125.134,13 €
TOTAL		375.680,89 €
	COMPROMISOS DE GTOS DEBIDAMENTE ADQ EN EJERCICIOS ANTERIORES	
01 17100 61901	ADEC INFRAESTR PYJ	15.557,48 €
12 15001 63200	ADEC ALMACEN MPAL SERVIC UPANEL	85.025,93 €
12 15100 62900	HONORARIOS Y PROYECTOS	27.224,45 €
12 34200 61900	CERRAMIENTO PISTA ANEXA PABELLON	246.235,00 €
12 43301 61900	PYTO MEJORA ZONA VERDE PGN. III HNAS I	44.056,01 €
12 43301 61902	PYTO. MEJORA VIARIA ACERAS ACCESIBILIDAD P.I. TRES HNAS II	41.963,04 €
TOTAL		460.061,91 €
TOTAL		835.742,80 €

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

11 13500 22799	C. SERVICIO INTEGRAL RESPUESTA A EMERGENCIAS	157.927,05
11 13500 22799	C. SERVICIO INTEGRAL RESPUESTA A EMERGENCIAS	13.160,58
12 15000 22604	EJECUCION SENTENCIA PAHINI	298.399,12
12 15001 6320021	ADECUACION ALMACEN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	179.563,81
12 15100 6290021	HONORARIOS Y PROYECTOS	4.094,52

Crédito Extraordinario

653.145,08 euros.

SUPLEMENTOS DE CREDITOS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



01 16300 21400	R.M.C. VEHICULOS LIMPIEZA VIARIA	2.364,21
01 15001 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ALMACEN MUNICIPAL	310,00
01 16210 20200	ALQUILER NAVE R.S.U.	1.100,00
01 16210 21400	R.M.C. VEHICULOS RSU	2.636,69
01 16210 46700	CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPO	23.617,68
01 16220 21300	R.M.C MAQ. INSTAL Y UTILLA. ECOPARQUE	441,00
01 16220 21300	R.M.C MAQ. INSTAL Y UTILLA. ECOPARQUE	2.274,20
01 17100 21400	R.M.C. VEHICULOS PARQUES Y JARDINES	2.584,94
01 23100 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ACCIÓN SOCIAL	370,00
01 32000 21300	R.M.C. MAQ INSTAL Y UTILLAJE ENSEÑANZA	880,00
01 33000 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE CULTURA	510,00
01 33700 21300	R.M.C. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE JUVENTUD	504,00
01 43120 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE MERCADO	350,00
01 92000 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE ADMON GRAL.	1.350,00
02 34200 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE DEPORTE	730,00
05 91200 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.170,00
06 43900 22701	CONTRATO VIGILANCIA ZONAS COMERCIALES	2.432,02
08 23103 22799	PROGRAMA PILOTO SAD DEPENDENCIA	41.080,85
10 33400 22610	ACTIVIDADES CINE Y TEATRO	5.546,00
11 13500 22699	OTROS GASTOS PROTECCION CIVIL	899,25
12 15000 22610	ACTUACIONES EN INMUEBLES POR SEGURIDAD PÚBLICA	931,46

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



12 16100 22700	CONTRATO REALIZACION ANALITICAS	1.258,00
17 13000 22100	ENERGIA ELECTRICA SEGURIDAD	66.000,00
17 13300 22701	C.GRUA	4.616,44
17 16220 22799	C.GESTION RESIDUOS ECOPARQUE Y OTROS VERTIDOS	10.636,08
17 16500 22100	SUMINIST. ENERGIA ELECT. ALUMBRADO PUBLICO	558.129,53
17 32000 22103	CONTRATO SUMINISTRO CARBURANTES CALEF COLEGIOS	39.021,64
17 33000 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	176.000,00
17 33400 22706	CONTRATO ASISTENCIA TECNICA SALA TEATRO WAGNER	2.112,66
17 33800 22707	C. ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA FIESTAS	9.925,98
17 43120 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA MERCADO	66.000,00
17 92000 22104	VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	59.137,35
17 92000 22104	VESTUARIOS SERVICIOS GENERALES	2.316,46

Suplemento de Crédito

1.087.236,44 euros.

TOTAL

1.740.381,52

Por tanto, con carácter previo a cualquier otra modificación presupuestaria utilizando el RLT se deberá habilitar créditos para solventar la situación existente en los gastos de personal, ejecución de sentencia y aquellos otros contratos en ejecución y/o pendientes de adjudicar para los cuales no existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente, así como la financiación de la cuenta 413 (operaciones pendientes de aplicar al presupuesto), no retenido el crédito en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 vigente a fecha de hoy.

Por otro lado, es conveniente reseñar que, si bien dicho ajuste no se contempla en la normativa presupuestaria, es conveniente computar a fecha 31 de diciembre, las obligaciones pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días como deuda comercial, minorando el remanente de tesorería, que en contabilidad local está concebida como la medida de liquidez de la entidad. Así como aquellos gastos realizados por la entidad local pendientes de aplicar al presupuesto, los cuales deberán imputarse a la cuenta 413 "Acreedores por operaciones

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



pendientes de aplicar a presupuesto”, la cual se utiliza en el caso de obligaciones vencidas, originadas por gastos realizados o bienes y servicios recibidos, y que por diversas causas no se han aplicado a presupuesto mediante el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de la obligación, las cuales ascienden a la cuantía de 250.838,25 €. Sin embargo, debemos de considerar los plazos establecidos en la Ley 15/2010 de 5 de julio por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, obtenemos el siguiente resultado:

- El Ayuntamiento no tiene Obligaciones reconocidas pendientes de pago con antigüedad superior a 30 días.
- Remanente de Tesorería para gastos generales 3.207.347,16 €
- Remanente para financiar gastos de personal derivados de la creación de plazas y LPGE 631.222,84 €.
- Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto 250.838,25 €, de las cuales únicamente se financiarán mediante el RLT la cuantía de **122.947,92 €**.
- Remanente de Tesorería tras ajuste 3.084.399,24 €.
- Suplemento de crédito y Crédito extraordinario incluida la Sentencia a la mercantil Pahini..... 1.617.433,60 €,
- Incorporaciones remanentes y/o suplemento crédito extraordinario contratos adjudicados y/o pendientes de adjudicación: 835.742,80 €

SALDO RESTANTE RLT 0,00 €

Siendo insuficiente para financiar la totalidad de las Opas del ejercicio anterior, debiendo financiarse la cuantía de 127.890,33 € con cargo al presupuesto prorrogado del ejercicio 2022 vigente a fecha de hoy, existiendo rc de los mismos. Cantidad que disminuirá lógicamente los créditos de dicho presupuesto.

Recordando que no se debe utilizar el RLT a fin de cuadrar las cuentas municipales, como se efectuó en el ejercicio anterior y se prevé realizar en el actual sino que dicha función deber realizarse mediante una adecuada racionalización de los ingresos y el gasto público.

Igualmente recordar la problemática existente en el capítulo I del presupuesto de gastos (Gastos de personal), la alta temporalidad existente en el Ayuntamiento, así como que el mismo supera el 50 por cien del presupuesto total. Debiendo analizarse dicha circunstancia y establecer una adecuada racionalización de los recursos humanos.

No obstante, a fecha de hoy, se ha elaborado un Anteproyecto de presupuesto general para el ejercicio 2023, que no contempla todos los compromisos del Ayuntamiento, por lo que se hace necesario antes de su aprobación o bien desistir de los mismos o habilitar créditos.

Igualmente se observa que si bien tiene cabida el resto de gastos plurianuales exceptuando los de inversión, se ha presupuestado en cuantía insuficiente al de las

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



obligaciones reconocidas del ejercicio anterior. Lo que lleva a la conclusión, de que bien no es real o precisaría una mayor contención del gasto. Contención que no se está efectuando en los gastos propuestos por parte de los centros gestores a fecha de hoy. Lo que llevaría a la tesitura de que existieran gastos sin consignación en el presupuesto con los consiguientes perjuicios que ello pudiera suponer al ayuntamiento. Advirtiendo esta intervención de dicha problemática y de que no se ha realizado un presupuesto atendiendo a las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior, si no en base a los créditos iniciales, cuestión que lógicamente si no se racionaliza el gasto y se priorizan los esenciales, podría dar lugar a la situación de que existieran gastos sin consignación presupuestaria, recordando que los mismos son nulos de pleno derecho. No obstante, dicha situación se informará y analizará en su caso en el informe de control financiero del presupuesto general.

Para finalizar reseñar que en la base de ejecución del presupuesto número 54, se regula la aportación municipal a los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril. (LRBRL).

Por otro lado, el artículo 73.3 de la LRBRL establece en su penúltimo párrafo que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. No habiéndose regulado por parte del pleno municipal forma alguna de justificación ni criterios sobre el plazo y la forma de la misma.

Por tanto, en orden al principio de transparencia y control de los fondos públicos que debe regir toda actuación administrativa, se recomienda por parte de esta intervención, que el Pleno Municipal al igual que estableció las asignaciones a los grupos políticos municipales, determinar el destino de dichos fondos y la forma y tiempo de justificación, dentro de los fines y objetivos establecidos por la ley.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

26. EINT-Intervención. 2023/12-INT.

ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN I.C.F.14/2023 DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/IGS.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2023000008, se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención (Informe

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Control Financiero 14/2023) referente a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, de fecha 15 de febrero de 2023, el cual se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN. ICF 14 2023

DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2022.

Paloma Alfaro Cantó, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, como Interoventora del Ayuntamiento de Aspe, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), y en el artículo 16.4 e) de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de la Regla de Gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2021:

1. NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).*
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM), modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.*
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).*
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.*
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



- *Manual del SEC 10 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.*
- *Acuerdo adoptado Consejo de Ministros de fecha 11 de febrero de 2020, de aprobación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda 2021-2023.*
- *Sesión plenaria número 51 celebrada el martes 20 de octubre de 2020 en la cámara baja de las Cortes Generales, en la que se invoca la previsión contemplada en el artículo 135.4 de la Constitución Española y en coherencia con dicho mandato la del artículo 11.3 de la LOEPYSF por la cual, con carácter excepcional, quedan suspendidos los objetivos de estabilidad y deuda pública, así como la aplicación de la regla de gasto durante los ejercicios 2020 y 2021.*
- *Acuerdo 13 de septiembre de 2021 del Congreso de los Diputados, en el que se suspenden las reglas fiscales para el ejercicio 2022.*
- *Acuerdo 22 de septiembre de 2022 del Congreso de los Diputados ratificando que existen condiciones de excepcionalidad a las que hace referencia el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública durante el ejercicio 2023, como consecuencia de la crisis energética y la incertidumbre internacional generada por la guerra de Ucrania.*

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

2.1. *El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

El Ayuntamiento de Aspe, no dispone de ningún ente público dependiente ni organismo Autónomo.

2.2.- *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la liquidación del Presupuesto.

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

2.3.- El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

Según la expresión presupuestaria del Sistema Europeo de Cuentas, que ha sido realizada por determinados estudios, obviando los estados intermedios y determinadas diferencias de cómputo, la estabilidad presupuestaria se resume en la capacidad o necesidad de financiación de un ente público es la diferencia entre los capítulos 1 al 7 del presupuesto de ingresos y los mismos del presupuesto de gastos. Siguiendo este criterio, la situación en cuanto a estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento de Aspe es la siguiente:

LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2022			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	10.359.640,15	I1- Impuestos directos	7.506.867,35
G2- Gastos en bienes y servicios	6.797.293,66	I2- Impuestos indirectos	218.576,94
G3- Gastos financieros	15.806,10	I3- Tasas y otros ingresos	4.481.862,96
G4- Transferencias corrientes	2.158.009,37	I4- Transferencias corrientes	7.842.062,24
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	26.945,00
G6- Inversiones reales	6.683.715,51	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	54.494,17	I7- Transferencias de capital	3.812.256,60
EMPLEOS (CAP. 1-7)	26.068.958,96	RECURSOS (CAP. 1-7)	23.888.571,09
CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-2.180.387,87		

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

No obstante dada la suspensión de las reglas fiscales por el Consejo de Ministros en sesión celebrada en fecha 20 de octubre de 2020 y 13 de septiembre de 2021, su incumplimiento no producirá ninguna consecuencia.

5.-Posibles ajustes a realizar. Hasta ahora el cálculo de estabilidad presupuestaria se ha realizado simplemente comparando los gastos y los ingresos no financieros correspondientes al ejercicio 2014, pero además según el “Manual de cálculo del déficit en la contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado, perteneciente al Ministerio de Economía y Hacienda, se establece que a esta magnitud procede realizar determinados ajustes. Estos ajustes entre el saldo presupuestario no financiero y el déficit o superávit de contabilidad nacional para el Ayuntamiento de Aspe son dos:

1) El primero es el ajuste por el registro en contabilidad nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

La justificación de este ajuste es el criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

Para realizar este ajuste, que en el manual antes citado, explica y desarrolla para la liquidación del presupuesto, se ha calculado la diferencia entre los derechos reconocidos, en cada uno de los capítulos, I, II, y III de Ingresos y el importe efectivamente recaudado, tanto del ejercicio corriente como de ejercicios cerrados, y el resultado de éstos cálculos es el siguiente: (Anexo 1)

A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos

Cálculo de los porcentajes de recaudación

Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	7.506.867,35	7.483.241,95	112.383,50	7.595.625,45	88.758,10
2	218.576,94	165.248,71	37.111,64	202.360,35	-16.216,59
3	4.481.862,96	4.061.807,00	402.711,06	4.464.518,06	-17.344,90

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Capítulo 4 y 7 de Ingresos:

AJUSTE: Participación en ingresos del Estado

En contabilidad nacional, los pagos mensuales a cuenta de los impuestos cedidos y de los Fondos Complementario de Financiación se registran en el período en que se pagan por el Estado, y la liquidación definitiva resultante, en el momento en que se determina su cuantía y se satisface.

Puede ocurrir que, sobre todo si interviene la Comunidad Autónoma como intermediaria, se haya producido una diferencia entre las obligaciones que ha reconocido el Estado y las cantidades que ha recibido la entidad local, lo que podría dar pie a un ajuste si no se ha reconocido el derecho correspondiente a la mensualidad de diciembre de 2019.

Otro ajuste que cabe realizar lo constituye el importe que se ha reintegrado durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009(añádase v.gr. 2011, en su caso) por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos. Y respecto de la liquidación definitiva del ejercicio 2017 en el caso de haber resultado negativa y no haberse reintegrado en su totalidad en 2020, por la cantidad no reintegrada procederá el ajuste en negativo. Concretamente:

C) Reintegro liquidaciones PIE

Devolución liquidación PIE 2008 en 2022 (+)	10.968,36
Devolución liquidación PIE 2009 en 2022 (+)	32.652,36
Devolución liquidación PIE de ejercicios distintos a 2008 y 2009 (+)	-803.992,22

Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto:

De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede ajustar los derechos reconocidos por el importe de los acreedores por devolución de ingresos.

G) Otros Ajustes: Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto

Identificar operación	a) Devoluciones de ingresos ordenadas	b) Devoluciones realizadas	c) Ajuste
	490.038,70	463.965,89	-26.072,81

B) GASTOS

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



1. Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio. Debe considerarse lo dispuesto en el Manual de la IGAE de cálculo del déficit, páginas 89 y siguientes, ya que no se trata sólo del gasto que se conoce como extrajudicial de crédito, sino también de aquel que no se puede tramitar administrativamente antes de finalizar el ejercicio en el que se han devengado.

En su caso deberá considerarse el saldo de la cuenta 555 por pagos pendientes de aplicación, como mayor gasto del ejercicio si no se han pasado por la cuenta 413.

F) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2021 o anteriores e imputado a 2021	b) Gasto devengado y no imputado en 2022	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto	304.638,67	319.191,51	-14.552,84

2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
<i>a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente</i>	23.888.571,09
<i>b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente</i>	26.068.958,96
c) TOTAL (a – b)	-2.180.387,87
AJUSTES	
<i>1) Ajustes recaudación capítulo 1</i>	88.758,10
<i>2) Ajustes recaudación capítulo 2</i>	-16.216,59
<i>3) Ajustes recaudación capítulo 3</i>	-17.344,90
<i>4) Ajuste por liquidación PIE-2008</i>	10.968,36
<i>5) Ajuste por liquidación PIE-2009</i>	32.652,36
<i>6) Ajuste por liquidación PTE de ejercicios distintos a 2008 y 2009</i>	-803.992,22
<i>7) Ajuste por devengo de intereses</i>	0,00
<i>8) Ajuste por arrendamiento financiero</i>	0,00
<i>9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto</i>	-14.552,84
<i>10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto</i>	-26.072,81
<i>11) Ajuste Gastos de subvenciones</i>	0,00
<i>12) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas</i>	0,00
d) Total ajustes a liquidación 2020	-745.800,54
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c - d)	-2.926.188,41

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

No es posible valorar el cumplimiento de la Regla de gasto, al estar suspendidas las reglas fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Hay que destacar que a fecha 31 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Aspe, no dispone de deuda viva.

5. PERIODO MÉDIO DE PAGO A PROVEEDORES

De conformidad con los datos suministrados al MEH es el cuarto trimestre del ejercicio 2022, ha sido el siguiente:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Aspe	4,05	2.715.258,04	1,58	1.112.432,49	3,33	
PMP Global		2.715.258,04		1.112.432,49	3,33	

1. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto de la entidad local en la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2022

1.- Incumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una necesidad de financiación al cierre del ejercicio de -2.926,188,41 €.

2.- Cumple con el límite de deuda, al no tener deuda financiera a fecha 31 de diciembre de 2021.

3.- Cumple con el Periodo medio de pago a proveedores.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Como es sabido, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), del resto de la normativa hacendística, ni los principios en ellas contenidos, todo continúa en vigor. No obstante el incumplimiento establecido no implicará las medidas previstas para los supuestos de incumplimiento, lo que básicamente significa que no será necesario la aprobación de un Plan Económico Financiero (PEF).

Siguiendo siendo aplicable la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la LOEPSF. En este sentido, el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

No obstante recordar que como ya advirtió la Comisión Europea el pasado mes de mayo cuando determinó que la cláusula general de salvaguardia se seguirá aplicando en 2023, se espera que ésta se desactive a partir de 2024.

Es por lo que, a salvo de que se produzcan cambios en las previsiones actuales, en el ejercicio 2024 se reactivarán las reglas fiscales, **siendo necesario en consecuencia, que la liquidación de 2024 cumpla tanto la regla de gasto como el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.**

En dicho escenario, el límite de gasto no financiero para 2024 aprobado junto con el presupuesto habrá de ser coherente y compatible con el cumplimiento, tanto de la regla de gasto como del objetivo de estabilidad presupuestaria en liquidación del ejercicio 2023.

Sin embargo, se desconoce cómo se computará la regla de gasto en el ejercicio 2024 y en qué cifras se fijará tanto la tasa de referencia del PIB como el objetivo de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

En este contexto, la recomendación a la hora de abordar los Presupuestos de la Entidades Locales para el ejercicio 2023 y su ejecución durante el próximo año y siguientes es la prudencia y el mantenimiento de una cierta disciplina fiscal, siguiendo una senda moderada de crecimiento del gasto y procurando situar los Presupuestos y su liquidación en equilibrio. **Una conducta contraria a estas recomendaciones podría generar problemas financieros futuros que se arrastren varios ejercicios.**

Así, la proyección de nuevos o mayores gastos debiera hacerse con un horizonte temporal más amplio, más allá del 2023, de forma que no ponga en riesgo la vuelta a la ortodoxia fiscal en el ejercicio 2024. Además, no puede olvidarse el motivo por el que se ha producido la suspensión de las reglas fiscales: dotar a las Entidades Locales de fuentes de recursos suficientes para hacer frente al escenario de incertidumbre macro y micro económica en la que nos encontramos, y ese es el sentido que cada Entidad Local debiera dar a su mayor gasto,

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



la reactivación económica del país, evitando incurrir en gasto estructural permanente. Recordando que una parte del RLT se ha utilizado en los ejercicios anteriores en cuadrar el presupuesto general, mediante su asignación a convenios y subvenciones.”

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

27. EINT-Intervención. 2023/12-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2022. DAR CUENTA. REF. E/INT/FVV/IGS.

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 21 de febrero de 2023 con número de Dictamen 2023000007, se da cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía número 2023000263 de fecha 15 de febrero de 2023, por el que se aprueba la Liquidación del Presupuesto 2022, la cual se transcribe a continuación:

“ASUNTO: APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2022. Refª: E/OGP/igs.

Aspe, 15 de Febrero de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistos los estados de la liquidación del Presupuesto Municipal de 2022, así como el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 15 de febrero de 2023, el informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria realizado de forma independiente por la Intervención Municipal en fecha 15 de febrero de 2023 donde se analiza la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el límite de la deuda financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 191-3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo) y 90-1º del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, y Base nº 50 de Ejecución 2022.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: *Aprobar la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2022, la cual presenta los siguientes resultados:*

<i>DERECHOS RECONOCIDOS NETOS.</i>	<i>23.909.971,09</i>
<i>OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS.</i>	<i>26.090.358,96</i>
<i>RESULTADO PRESUPUESTARIO.</i>	<i>-2.180.387,87</i>

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.	3.025.322,89
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CORRIENTE.	524.907,85
DERECHOS PENDIENTES COBRO PPTO. CERRADOS.	1.224.581,28
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CORRIENTE.	2.365.938,46
OBLIGACIONES PENDIENTES PAGO PPTO. CERRADOS.	145.106,25
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA.	297.787,41
REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.	3.207.347,16
REMANENTE DE TESORERIA TOTAL. (Sin descontar los saldos de dudoso cobro)	4.580.771,57
REMANENTE DE CREDITO TOTAL.	7.717.275,82
REMANENTE DE CREDITO COMPROMETIDO.	2.365.465,80
REMANENTE DE CREDITO NO COMPROMETIDO.	5.351.810,02

SEGUNDO.- *Dar cuenta de este Decreto el Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre, así como del informe de liquidación del presupuesto 2022, del informe de evaluación de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación, realizados por la Intervención Municipal."*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

28. EINT-Intervención. 2023/14-INT.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN CRÉDITO Nº. 7/2023 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO). REF. E/INT/IGS.

ANTECEDENTES

1º. Vista la memoria de la Alcaldía, el informe preceptivo de Intervención Municipal de fecha 17 de febrero de 2023, y de conformidad con el R.D. 500/1990, que desarrolla en materia de presupuestos el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y la base 7ª, de las de Ejecución del presupuesto vigente.

2º. 21 de febrero de 2023. Dictamen Comisión Informativa Recursos Económicos y Especial de Cuentas número 2023000005.

CONSIDERACIONES

ÚNICA: Corresponde al Ayuntamiento Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



No se requiere mayoría absoluta del número legal de miembros para la adopción del presente acuerdo de conformidad con lo establecido en el art. 47.2 de la referida LRBRL.

ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación de créditos nº. 7/2023, por importe total de 1.740.381,52 euros. Esta modificación se tramita bajo la modalidad Crédito Extraordinario y Suplemento de crédito y consiste en:

El Expediente de Modificación de Créditos Nº 7/2023, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

INGRESOS

87000	REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	1.740.381,52 €
-------	--	----------------

CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS 1.740.381,52 €

4.- La tramitación del expediente de modificación de créditos Nº 7/2023, bajo la modalidad de CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO por importe de 1.740.381,52 euros se deberá ajustar al procedimiento establecido Real Decreto 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5.- El Expediente de Modificación de Créditos Nº 7/2023, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



ESTADOS DE GASTOS

Aplicación **Denominación** **Importe ALTA**
presupuestaria

CRÉDITO
EXTRAORDINARIO

11 13500 22799	C. SERVICIO INTEGRAL RESPUESTA A EMERGENCIAS	171.087,63
12 15000 22604	EJECUCION SENTENCIA PAHINI	298.399,12
12 15001 6320021	ADECUACION ALMACEN MUNICIPAL SERVICIOS UPANEL	179.563,81
12 15100 6290021	HONORARIOS Y PROYECTOS	4.094,52

Crédito Extraordinario

653.145,08 euros.

ESTADOS DE GASTOS

Aplicación **Denominación** **Importe ALTA**
presupuestaria

SUPLEMENTO DE
CRÉDITO

01 16300 21400	R.M.C. VEHICULOS LIMPIEZA VIARIA	2.364,21
----------------	-------------------------------------	----------

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



01 15001 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ALMACEN MUNICIPAL	310,00
01 16210 20200	ALQUILER NAVE R.S.U.	1.100,00
01 16210 21400	R.M.C. VEHICULOS RSU	2.636,69
01 16210 46700	CONSORCIO RESIDUOS BAIX VINALOPO	23.617,68
01 16220 21300	R.M.C MAQ. INSTAL Y UTILLA. ECOPARQUE	441,00
01 16220 21300	R.M.C MAQ. INSTAL Y UTILLA. ECOPARQUE	2.274,20
01 17100 21400	R.M.C. VEHICULOS PARQUES Y JARDINES	2.584,94
01 23100 21300	R.M.C. MAQ. INST. Y UTILLAJE ACCIÓN SOCIAL	370,00
01 32000 21300	R.M.C. MAQ INSTAL Y UTILLAJE ENSEÑANZA	880,00
01 33000 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE CULTURA	510,00
01 33700 21300	R.M.C. MAQ. INSTAL. Y UTILLAJE JUVENTUD	504,00
01 43120 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE MERCADO	350,00
01 92000 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE ADMON GRAL.	1.350,00
02 34200 21300	R.M.C MAQ INSTA Y UTILLAJE DEPORTE	730,00
05 91200 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.170,00

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



06 43900 22701	CONTRATO VIGILANCIA ZONAS COMERCIALES	2.432,02
08 23103 22799	PROGRAMA PILOTO SAD DEPENDENCIA	41.080,85
10 33400 22610	ACTIVIDADES CINE Y TEATRO	5.546,00
11 13500 22699	OTROS GASTOS PROTECCION CIVIL	899,25
12 15000 22610	ACTUACIONES EN INMUEBLES POR SEGURIDAD PÚBLICA	931,46
12 16100 22700	CONTRATO REALIZACION ANALITICAS	1.258,00
17 13000 22100	ENERGIA ELECTRICA SEGURIDAD	66.000,00
17 13300 22701	C.GRUA	4.616,44
17 16220 22799	C.GESTION RESIDUOS ECOPARQUE Y OTROS VERTIDOS	10.636,08
17 16500 22100	SUMINIST. ENERGIA ELECT. ALUMBRADO PUBLICO	558.129,53
17 32000 22103	CONTRATO SUMINISTRO CARBURANTES CALEF COLEGIOS	39.021,64
17 33000 22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	176.000,00
17 33400 22706	CONTRATO ASISTENCIA TECNICA SALA TEATRO WAGNER	2.112,66
17 33800 22707	C. ILUMINACIÓN EXTRAORDINARIA FIESTAS	9.925,98
17 43120 22100	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA MERCADO	66.000,00
17 92000 22104	VESTUARIO SERVICIOS GENERALES	59.137,35

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



17 92000 22104	VESTUARIOS SERVICIOS GENERALES	2.316,46
----------------	-----------------------------------	----------

Suplemento de Crédito

1.087.236,44 euros.

TOTAL MODIFICACIÓN 7/2023	1.740.381,52 EUROS.
----------------------------------	----------------------------

FINANCIACIÓN:

Financiarse con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

SEGUNDO.- En relación con el suplemento de crédito y el crédito extraordinario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004 y 37 del Real Decreto 500/1990, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existe en el estado de gastos del presupuesto crédito destinado a esa finalidad específica, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.

El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el suplemento que se propone. Dicho suplemento se financiará con baja de créditos de gastos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

TERCERO.- La modificación mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito, por importe de 1.740.381,52 €, se deberá ajustar al procedimiento establecido en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTO.- Exponer al público la modificación de créditos nº. 7/2023, por plazo de quince días hábiles, mediante edicto a insertar en el B.O.P. durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Y publicarlo en el portal de transparencia.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Recursos Económicos de este Ayuntamiento.

29. GSEC-Secretaría. 2023/2-ALC.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



ASUNTO: ADHESIÓN "DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP, 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER" 2023

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Sra. Secretaria Acctal. -al tratarse de moción conjunta de todos los grupos municipales- dio lectura, previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, formulando al Pleno de la Corporación la siguiente moción aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ANTECEDENTES

ÚNICO: 28 de febrero del 2023: Se registra de entrada con número 2023003152 la siguiente declaración institucional antes referenciada que textualmente dice:

*"Declaración Institucional Ayuntamiento de Aspe
(Junta de Portavoces 28 de febrero de 2023)*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Declaración Institucional de la FEMP, 8 de marzo, Día Internacional de la mujer"

Han sido muchos los avances conseguidos, pero persisten las desigualdades, la discriminación y la violencia a las mujeres por el hecho de serlo, ante este hecho no caben tibiezas y no es entendible ser neutrales.

El 8 de marzo fue proclamado el Día Internacional por los Derechos de la Mujer por la Organización de las Naciones Unidas en 1975. Desde entonces, es un día de celebración por los avances que hemos conseguido a lo largo de la historia y de reivindicación por lo que nos queda por alcanzar en materia de igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

Es indudable que España es referente en materia de igualdad, nuestro marco normativo es ejemplo para muchos países que nos reconocen la firme defensa de los derechos de las mujeres situándonos a la cabeza en el Índice Europeo de Igualdad de Género.

Este año nos convoca la necesidad de afianzar todos los avances conseguidos dejando de lado el ruido que pretenden hacer algunos sectores al sentirse amenazados en sus privilegios adquiridos

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



en la sociedad machista con unos valores donde el papel de la mujer en general y a lo largo de la historia ha sido ignorado e infravalorado.

No debemos olvidar los colectivos vulnerables donde las mujeres se encuentran en situaciones de discriminación múltiple: por ser mujeres y por tener una discapacidad, ser de una raza o etnia concreta, tener una determinada edad o vivir y trabajar fuera de las grandes ciudades o núcleos de población.

En este sentido tenemos en cuenta a las mujeres del mundo rural y su papel fundamental en el desarrollo de actuaciones relacionadas con la lucha contra la despoblación y el reto demográfico.

En el aspecto laboral, viendo los datos de los diferentes indicadores como trabajo a tiempo parcial, salarial, sectores productivos, carrera profesional etc., las condiciones de trabajo de las mujeres son peores que las de los hombres, teniendo poca presencia en determinados sectores profesionales y en cargos de dirección empresarial.

Hasta hace unos años el pensamiento generalizado era que la violencia contra las mujeres era consecuencia de actitudes individuales y del ámbito privado. Gracias a los avances conquistados y a la mayor visibilización y sensibilidad por parte de la sociedad se ha conseguido situarla en el centro de las preocupaciones, con categoría de problema social, con la obligación de dar respuesta inmediata desde los poderes públicos. Las violencias de género constituyen la cara más oscura de la desigualdad.

Desde el ámbito local debemos seguir con el compromiso de construir una sociedad igualitaria, que garantice los derechos de todas las personas, así como la participación activa en la vida local.

Estos compromisos se deben plasmar en el diseño y gestión de unas políticas locales que conviertan a nuestras sociedades en motores de transformación. Es por ello que los Gobiernos locales reunidos en la FEMP, invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración y proponemos:

- Intensificar los esfuerzos en el desarrollo de políticas encaminadas a fomentar el empleo, el empoderamiento y la educación para la igualdad de oportunidades.*
- Incorporar la perspectiva de género en toda la actividad local y establecer una coordinación adecuada entre las diversas áreas de los gobiernos locales. Actualizar los sistemas y protocolos de actuación en el desarrollo de las políticas de igualdad en coordinación con todas las entidades implicadas.*
- Plantear sistemas de recopilación de datos desagregados para comprender y abordar las desigualdades de género para que, de su análisis, podamos ofrecer una respuesta apropiada y eficaz*
- Ampliar el sistema de atención a las víctimas de todas las formas de violencia machista contra las mujeres en el marco de nuestras competencias, avanzando en la mejora de los sistemas de detección temprana, situando en el centro de todas las medidas los derechos de las*

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



víctimas y su empoderamiento, y atendiendo al reconocimiento al derecho de reparación de las víctimas.

- Sumarnos e invitar a toda la Ciudadanía a participar en los actos organizados con motivo del 8M, así como aquellas acciones e iniciativas que reivindicquen la igualdad y contra la violencia contra las mujeres.

Por todo ello, desde la Corporación municipal del Ayuntamiento de Aspe, nos adherimos a la Declaración Institucional de la FEMP con el compromiso en políticas de igualdad y prevención de violencia de género, donde se manifiesta en las siguientes políticas públicas:

- La incorporación de una agente de igualdad en la plantilla del Ayuntamiento, de forma que así haya una profesional especializada encargada de promover estas políticas
- El servicio de Atención Temprana a la Víctima de OEDI, que ayuda a las mujeres víctimas a tener pruebas válidas en los casos de violencia de género digital.
- El servicio de asesoría jurídica especializada para víctimas de violencia de género, a través del cual podrán informarse y resolver todas sus dudas sobre los procedimientos jurídicos en los que estén inmersas.
- Los proyectos de coeducación que se llevan a cabo en los centros educativos
- La Unidad Gamme de la Policía Local, en la que una policía especializada se encarga de los casos relacionados con la violencia de género
- Los talleres dirigidos al bienestar y la salud de las mujeres organizadas por la concejalía, como los de Zumba, Yoga, Taichi, Defensa Personal, entre otros.
- Actividades culturales de todo tipo dirigidas a promover la igualdad como obras de teatro, conferencias, conciertos, etc.

Por todo lo expuesto, **el Pleno adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- La adhesión de la declaración de la FEMP relativa a la Declaración Institucional del Día Internacional de la mujer, 8 de marzo.

SEGUNDO.- Fomentar con estas acciones y nuevas iniciativas, la voluntad de continuar trabajando para la igualdad entre mujeres y hombres e invitar a la participación a toda la ciudadanía a asistir a las actividades programadas con el motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

TERCERO.- Trasladar acuerdo a la FEMP.

En Aspe en la fecha de la firma digital impresa en este documento.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



D^a Yolanda Moreno Aparicio, Portavoz GM EUPV:SE, D. Sergio Puerto Manchón, Portavoz adjunto GM PP, D. Telesforo Pastor Penalva, Portavoz GM PSOE y D. Miguel Ángel Mateo Limiñana, Portavoz GM Ciudadanos”.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- La adhesión de la declaración de la FEMP relativa a la Declaración Institucional del Día Internacional de la mujer, 8 de marzo.

SEGUNDO.- Fomentar con estas acciones y nuevas iniciativas, la voluntad de continuar trabajando para la igualdad entre mujeres y hombres e invitar a la participación a toda la ciudadanía a asistir a las actividades programadas con el motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer.

TERCERO.- Trasladar acuerdo a la FEMP.

30. MOCIONES.

Ha quedado incluido como tal el punto 29 transcrito anteriormente, previa votación e inclusión en el orden del día.

31. RUEGOS Y PREGUNTAS.

31.1 RUEGO ORAL NÚMERO 1: D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Buenas noches. El primer ruego viene a colación por la reiterada queja de muchos conductores acerca de la dureza de los reductores de velocidad situados en varias calles de la ciudad, por lo que ruega se revisen para ver si se pueden disminuir para suavizar el paso y aminorar las quejas vecinales.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Se acepta el ruego. Es consciente de las continuas quejas por parte de los vecinos y usuarios, pero estos pasos se pusieron para reducir la velocidad, y si se circula a velocidad superior a la estipulada pueden resultar hasta peligrosos, por lo que atemperar estas inclinaciones facilitaría el aumento de velocidad de los vehículos. Se estudiará esa reducción en las vías donde se haya reducido la velocidad y propone colocar (para no pagar todos los conductores por las conductas incívicas de unos pocos) radares como en la vecina

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



localidad de Novelda. No se quiere ser unos recaudadores de sanciones, pero sí se quiere poco a poco instalar algunos radares para que se cumpla el circular a 30 km/hora, pudiendo llegar incluso a eliminar esos badenes.

D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Añade que desearía que hubiera una mejor señalización de dichos badenes, que al mismo tiempo produciría un efecto disuasorio.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Se acepta el ruego.

31.2 RUEGO ORAL NÚMERO 2: D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Se le faciliten las Actas de Replanteo de la Carpa, la propuesta que dio lugar al primer emplazamiento, al segundo y al tercer emplazamiento, el aforo y el tipo de actividades permitidas, así como los gastos producidos por tales modificaciones.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Se acepta el ruego, e insta al Sr. Telesforo a que presente su solicitud por escrito.

31.3 RUEGO ORAL NÚMERO 3: D. Manuel García Pujalte (Concejal GM PSOE): Buenas noches a todos los presentes. Hoy me he dado cuenta de que han acabado las obras de la rotonda de "Miguel Ángel Mateo" y han quitado los obstáculos dirección La Romana, colocando unos limitadores en la otra parte para que no accedan los vehículos donde no debieren. Según su opinión tiene un inconveniente, y es que no se ha dado acceso a esa rotonda al centro comercial cercano cuando se hubiera podido eliminar una rotonda pequeña existente y dar acceso a ésta, para que el tráfico fluyera mejor hacia los Hondones y La Romana. Por todo esto ruega que para el futuro se tenga en cuenta el acceso al centro comercial y que se termine de urbanizar la parte que todavía no lo está (aceras, solares de tierra...).

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): A mediados del mes de marzo se va a recepcionar la obra de esta rotonda, siendo hasta la fecha muy satisfactorio el resultado que está dando.

En cuanto a las obras de urbanización que comentas es la tercera parte que queda por ejecutar del Plan Planifica, donde vamos a comunicar la Avenida Tres de Agosto con la Avenida de Orihuela, y vamos a urbanizar toda la franja que comentas. También por la Concejalía de Urbanismo se pretende fasear lo que nos falta desde la rotonda que se ha acabado hasta la ronda de Santa Pola, creándose el acceso al centro comercial cuando se desarrollen esas fases.

31.4 RUEGO ORAL NÚMERO 4: D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Buenas noches. Hace unos días vimos en redes sociales un cartel de una actividad en la que colaboraba el Ayuntamiento de Aspe con un símbolo preconstitucional (bandera

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



franquista), infringiéndose con ello la Ley de Memoria Histórica e ir contra las víctimas de la represión, sin ser ésta la única vez que esto ha pasado (antes en 2020 y 2022), lo que muestra que no se controla la difusión de las actividades, y que el gobierno de Izquierda Unida no se puede poner de perfil, debiendo asumir responsabilidades políticas por ello. Por ello ruega se asuman dichas responsabilidades y se tenga un mayor control sobre las actividades patrocinadas o colaboradas.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Se hará un control deliberante al respecto para que no se vulnere ni la memoria histórica ni cualquier otro derecho.

31.5 RUEGO ORAL NÚMERO 5: D^a Nuria García Gil (Concejala GM PP): Buenas noches a toda la Corporación. Ruego para el Concejal de Parques y Jardines, referente al parque ubicado en el barrio de Los Tenores, y respecto al descontento vecinal sobre el descuido del mismo (columpios inapropiados, hierbas, excrementos...). Ruega se mejore el aspecto y servicio de ese parque.

D. José Manuel García Payá (Concejal delegado): Se acepta por supuesto el ruego, y estamos en continua mejora de los servicios.

31.6 PREGUNTA ORAL NÚMERO 1: **D. Miguel Ángel Mateo** Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Reitera la solicitud del estado de tramitación del espacio de juventud para la Biblioteca.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Una vez finalizado y recepcionado el espacio de la Biblioteca y Centro Cultural del barrio La Coca, hay una zona diáfana sobre la que se acordó acertadamente incorporar un centro juvenil. Aunque paralelamente se ha dado al centro juvenil un impulso para que los jóvenes tengan un centro de ocio, se encargó un anteproyecto para estudiar las necesidades de los jóvenes a realizar en el mismo.

D. Jonatan Molina Torres (Concejal delegado): Se está dando un gran impulso al CIJA con buenos resultados. Se pretende que el citado anteproyecto sea participado con los jóvenes, y se están recogiendo ideas para poder trasladarlas al nuevo espacio.

31.7 PREGUNTA ORAL NÚMERO 2: **D. Miguel Ángel Mateo** Limiñana (Concejal GM Ciudadanos): Ante comentarios y preguntas de vecinos y usuarios del mercado de abastos referente a dos contenedores de pilas usadas que son necesario reponer, pregunta por qué motivo ya no están.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Estos contenedores se han retirado por los servicios municipales por el deterioro producido por el sol e inclemencias meteorológicas; y en la actualidad se está en proceso de aprobación la compra de nuevos contenedores. Asimismo, se ha efectuado un estudio para

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



comprobar las zonas donde mejor funcionaban estos contenedores, y en función del mismo se van a reubicar algunos de ellos para optimizar su uso.

Al respecto recuerda que es un servicio que prestaba el Ayuntamiento sin estar obligado a ello, ya que en todos los establecimientos que las venden, hay unos pequeños contenedores donde se pueden depositar, y que además se pueden llevar al punto limpio municipal.

31.8 PREGUNTA ORAL NÚMERO 3: D. Telesforo Pastor Penalva (Concejal GM PSOE): Está relacionada con un escrito presentado por un ciudadano en octubre de 2020 donde alega que tiene un árbol muy cerca de su casa y las hojas y raíces se meten dentro de la misma. Posteriormente y tras una pequeña visita de dos funcionarios municipales se cerró el expediente sin contestar al ciudadano y sin solucionar el problema. Echa en falta una respuesta motivada al ciudadano, así como una solicitud de informe medioambiental municipal, ya que sí que se exige a los ciudadanos plazos en sus relaciones con la Administración, y el Ayuntamiento también tiene que establecerse unos plazos para contestarles.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Está totalmente de acuerdo. Ante incidencias similares se les ha dado respuesta, y si ante esta no se le ha contestado, proceder a recabar los informes pertinentes y subsanar si es posible la misma.

31.9 PREGUNTA ORAL NÚMERO 4: D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Después del último Pleno, y tras una reunión con el Concejal y Técnico municipal, acordamos que se elaboraría un Informe con soluciones en materia energética en los alrededores del centro La Coca, debido a la duplicidad de las luminarias. Asimismo, se han detectado problemas en los aparatos de aire acondicionado (ruidos nocturnos excesivos, y temperatura en el interior). La pregunta es qué se va a hacer y cómo se van a solucionar estos problemas.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal de Recursos Humanos y Medio Ambiente): El Técnico municipal está estudiando el tema, pero debido a que este mes es más corto y que disponía de unos días de vacaciones, todavía no ha finalizado su estudio.

Dª Rosa María Ruiz Martínez (Concejala de Cultura): También le han llegado algunas quejas acerca de los ruidos y estamos intentando solucionarlo a la mayor celeridad, pero cuando se depende de Consellería son ellos los que marcan los tiempos. Al estar los equipos en garantía, corresponde a la Consellería ponerse en contacto con la empresa para solucionar los problemas. Quiero trasladar a los vecinos que no hemos olvidado este problema y estamos trabajando para solucionarlo, esperando hacerlo antes de la época estival porque para entonces será más molesto.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



D. Antonio Prieto Cerdán (Concejal GM PSOE): Aunque es cierto que dependemos de la Consellería por estar los equipos en garantía, también lo es que se está incumpliendo sistemáticamente la normativa, y se podría investigar jurídicamente si procede una actuación por urgencia para su solución.

D^a Rosa María Ruiz Martínez (Concejala de Cultura): Se le ha requerido a la Consellería, primero telefónicamente y ahora de forma más serie mediante notificaciones, pero intentando que el papaleo no retrase la solución del problema.

31.10 PREGUNTA ORAL NÚMERO 5: D. José Luis Martínez Prieto (Concejal GM PSOE): Buenas noches. Durante el mes de febrero se realizaron varios eventos multitudinarios que según la Ley de espectáculos públicos obliga a tener una serie de recursos preventivos, pero se han estado cubriendo con el servicio ordinario de emergencias. La pregunta es si son conscientes de que si surge una emergencia en la que ha de salir nuestro servicio de emergencias, quedaría el evento sin cubrir, incumpliendo en ese caso la ley y dejando el evento sin nadie para cubrirlo en caso de surgir cualquier emergencia allí; y caso de que sean conscientes, qué solución se va a aportar.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Seguridad y Tráfico): Todos los eventos que se realizan tienen un informe preceptivo del Jefe de la Policía en el que determina qué y cómo se tiene que hacer, y junto con el servicio que tenemos contratado, determinan cómo se tiene que cubrir. En estos informes se hace referencia a las necesidades de ambulancia, policía y en su caso Guardia Civil de Tráfico o Protección Civil, al margen de los organizadores. Es muy aventurado decir que se incumple reiteradamente la ley cuando es el Jefe de Policía y sus ayudantes quienes determinan qué servicios se han de contratar. Me consta que se hacen servicios preventivos con la empresa que tenemos contratada, pero también se hacen contrataciones puntuales al margen de este servicio.

Si se ha detectado algún caso en el que no se han observado todos los requisitos (cosa que ni me consta ni he recibido ninguna queja) se le transmite para su corrección, pero no hay que alarmar a la población con un incumplimiento sistemático.

D. José Luis Martínez Prieto (Concejal GM PSOE): No te he dicho exactamente eso, sino que si hubiera una emergencia en la que tuvieran que salir nuestros servicios, quedaría el evento sin protección y podríamos estar incumpliendo la ley (que no sé si ha ocurrido, pero espero que no). No he dicho que estamos reiteradamente incumpliendo la ley (para que no pongas en mi boca palabras que no he dicho), sino que estamos utilizando el servicio ordinario para hacer un recurso preventivo. Si se lo tenéis claro, nada. Todo era por si no lo tenías claro, saber qué se iba a hacer para su solución.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Seguridad y Tráfico): La cuestión es que quien sabe es quien nos hace ese detalle. Por eso le voy a transmitir esta pregunta para así poder quedarnos tranquilos los dos, porque él sí tiene los conocimientos necesarios para poder solventar esas posibles incidencias, y por escrito o en el próximo Pleno te puedo responder.

31.11 PREGUNTA ORAL NÚMERO 6: D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Al Sr. Alcalde: Desde mayo pasado tiene pendiente de firmar el expediente para la exposición pública del Reglamento del Uso de las Instalaciones Deportivas, que mejora el anterior, pero que de momento está bloqueado. Hace un par de meses se le volvió a preguntar e instó Ud. a volver a consultar cosas ya consultadas. No se puede cambiar las reglas del juego. Si hay una mayoría que piensa que el borrador del Reglamento ha de ser así, tiene que pasar ya a una exposición pública. La pregunta es cuándo va a proceder a la exposición pública del Reglamento.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Tanto nos preocupa que antes de que Uds. hayan solicitado que se priorizara a los vecinos y vecinas de Aspe, ya lo estábamos haciendo en algunas actividades, predicando con el ejemplo, y priorizando a los vecinos y vecinas de Aspe. En lo que Ud. pregunta, sí llevo menos tiempo yo en ejecutar esa contestación, que el que Ud. tardó en resolver este expediente, que fueron dos años.

Hace poco contestamos al Síndic de Greuges, porque su grupo mandó una pregunta al mismo y ahí puede tener la contestación, donde el expediente ha sido archivado por el Síndic con la contestación que se le dio, y que mañana mismo podemos darle traslado.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): ¿Me puede decir la fecha en la que lo va a firmar o no?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): La contestación la tiene Ud. en la contestación al Síndic. Sí que se va a firmar y se va a dar traslado en el sentido de que en los órganos consultivos hubo una deliberación que Uds. obviaron por completo, y nosotros, que damos voz a los clubs y entidades deportivas, seguimos pensando que esta deliberación, aunque no la consideren vinculante, a nosotros sí que nos gusta oírles.

D. Antonio Emmanuel Mira Cerdán (Concejal GM PP): Sr. Alcalde, se incluyeron propuestas del Consejo municipal de deportes, pero a lo mejor no son las que a UD le gustarían.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Para nosotros lo más importantes son los vecinos y vecinas de Aspe, y no vamos a tirar a ninguna persona mayor, de las instalaciones deportivas.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



31.12 PREGUNTA ORAL NÚMERO 7: D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Buenas noches. Como inciso, antes de formular mis preguntas y a modo aclarativo, en fecha de hoy se ha firmado un gasto para comprar los contenedores de pilas usadas.

El pasado 20 de febrero por medio de una nota de prensa emitida por el Grupo popular se solicitaba al Alcalde que restituyera una segunda patrulla de la policía local los fines de semana, patrulla que por Providencia de 13 de enero había suprimido, que estaba tasada en 5 policías los fines de semana, tal y como se firmó por Decreto de 2022. Esta Providencia decía que en caso de falta de personal se procedería a convocar servicios extraordinarios, y en caso de no cubrirse así, el responsable del turno saliente, doblará turno en aras de garantizar el servicio.

Esta Providencia viene a demostrar la escasez de efectivos policiales, porque ni siquiera se puede garantizar que el servicio mínimo de tres efectivos por las noches se pueda cubrir. Pienso que, en un pueblo con más de 21.000 habitantes, urbanizaciones, polígonos, extrarradio..., una patrulla con dos policías municipales por la noche es muy escasa. Días después el propio sindicato de la Policía nos envió un comunicado a toda la Corporación donde nos indicaba que en materia de personal se vive una situación muy crítica, con el cese inminente de cinco funcionarios interinos, y que, sumado a las bajas existentes, lleva a una merma de efectivos policiales que ponen en peligro la estabilidad funcional. Si no se evitan estos ceses, difícilmente se podrán cubrir estos servicios.

La pregunta inicial era para el Sr. Alcalde de por qué había tomado la decisión de suprimir esa segunda patrulla ante la dificultad de cubrir esos servicios mínimos de efectivos los fines de semana, pero unos días después de estas declaraciones, hay otras del Concejal de Policía, por eso las preguntas van a ir dirigidas a él. En esas declaraciones decía que no se había suprimido ninguna patrulla, ¿me lo puede Ud. aclarar, si hay una Providencia de Alcaldía para dejar sin efecto esa segunda patrulla? ¿quién está en lo cierto?

La segunda pregunta es que decía Ud. que esa segunda patrulla supondría un coste de 300.000 o 400.000 euros inasumibles en estos momentos, pero ¿no está contemplado en los presupuestos el importe de los 36 puestos de policía que aparecen en la RPT? ¿De qué gasto adicional estamos hablando? Además, una cosa que me preocupa es que el Concejal de Seguridad diga que le parece innecesario ese gasto para que esa segunda patrulla esté dando vueltas por el pueblo esperando a ver si ocurre algo. Creo que su concepción de la policía local dista mucho de la que tendría que tener un Concejal de Seguridad.

Y por último, dicen Uds. que tienen la misma policía local que cuando gobernaba el Partido Popular. Yo se la contesto. Cuando ganó el Partido Popular en

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



2008 había 36 efectivos, la plantilla al completo; en julio de 2011 había una ratio de 5,5 policías de media por noche. Me podría decir actualmente con cuántos efectivos cuenta la policía local.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Seguridad): El próximo Pleno le contestamos y le damos información detallada de sus peticiones.

31.13 PREGUNTA ORAL NÚMERO 8: D. Sergio Puerto Manchón (Concejal GM PP): Para el Sr. Alcalde. En la JGL de 29 de noviembre de 2022 venía una propuesta de gastos que decía textualmente “*A petición del Alcalde suministro de adornos navideños para el alumbrado público*”, que tenía una anotación del Técnico de contratación en la que se informa negativamente con un informe anexo de 21 de noviembre, donde dice que se pretende la contratación de un gasto menor para adquirir adornos navideños, y que a opinión del Técnico estamos ante un fraccionamiento del contrato, dando alternativas al respecto, o bien se modifica el contrato según establece el PCAP; o se acude a una modificación extraordinaria de las previstas en la Ley de Contratos. En ambos casos es precisa la motivación de la modificación. Lo que se considera contrario a la normativa es la adquisición por vía contrato de suministros de elementos de iluminación navideños por las razones de fraccionamiento. A pesar de este informe, fechado ocho días antes de la JGL, decide acometer la compra de esos adornos navideños.

La pregunta es muy concreta: ¿Bajo qué criterios jurídicos y legales Ud. decide hacer efectiva la compra de los elementos a pesar de conocer el informe negativo emitido por el Técnico de contratación en fecha de 21 de noviembre de 2022?

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): No tiene ningún secreto. Es el segundo año que lo hacemos, por lo que me sorprende esta pregunta. Por parte de la Concejalía y Alcaldía queremos aumentar la luminosidad de las fiestas navideñas, patronales y otros eventos. El pasado año decidimos acertadamente comprar y no alquilar elementos que luego se los queda el Ayuntamiento, y el año que viene nos evitaremos alquilarlos, al igual que hemos hecho con equipos de música, y lo vamos a reiterar si seguimos gobernando este Ayuntamiento, para mejorar la iluminación y al mismo tiempo adquirirla.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 22:14 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2023/2-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm. 09/2023, celebrada el día 14/06/2023.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501



Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación 14615571656636163501

